# Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	1'50	ptas
Extranjero: idem	10'00	_
Ultramar: fdem	15'00	-
Número suelto	0'25	_



# Administración y suscripción.

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Avuntamiento.

PUBLICA LOS LUNES

### SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión de 29 de septiembre último. Orden del día para la sesión de 4 del actual.

JUNTA MUNICIPAL: Acta de la sesión de 25 de septiembre de 1916.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Convocatoria a oposiciones para 40 plazas de guardias aspirantes de Policía urbana.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL: Bando de exposición de las listas electorales.

Comisiones: Lista de asuntos pendientes de despacho.

Instrucción pública: Nombramiento de maestras directoras y auxiliares de las escuelas de adultas que se expresa.

SECRETARÍA: Concurso para provisión de una plaza de inspector de la Escuela-albergue de niños abandonados.-Mortalidad y natalidad del mes de agosto. - Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales. - Subastas para suministro de efectos de ferretería para los servicios municipales; productos químicos para el Laboratorio municipal; de ladrillos y tejas con destino a los servicios municipales; de aceites, sebos y grasas para los ramos del Interior y Ensanche; de cal, yeso y cemento para el servicio de Vías públicas; material eléctrico para las dependencias municipales; derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 1 de la calle de Valencia, y suministro de menestra y utensilio en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, - Subastas pendientes de celebración. - Circular a los Sres. Tenientes de Alcalde, para que se requiera a los dueños de kioscos, a fin de que procedan a la reparación de los mismos. - Otra a los mismos señores, para que se prohiba a los comerciantes colocar mercancías fuera de la línea de fachada de sus establecimientos. - Otra a los mismos señores, prohibiendo el ejercicio de su industria a los traperos que no estén provistos de la correspondiente licencia. - Otra a los mismos señores, para que se requiera a los propietarios de fincas en malas condiciones de revoco. - Pliegos de condiciones de las subastas para suministro de tubo de lona con destino al servicio de Incendios y recogida de animales muertos y perros vagabundos. - Anuncios determinando plazo para presentación de reclamaciones en el proyecto de instalación de industrias que se expresa. -- Acuerdos de la Comisión ejecutiva del Montepío municipal.-Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, 6.º y Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Contaduría: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del In-

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios: Exposición de la matrícula del arbitrio sobre toldos y cortinas.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía. - Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado. - Denuncias y servicios por los guardias municipales. - Servicios prestados por el Cuerpo de bomberos.

BENEFICENCIA: Resumen de los trabajos realizados por el personal facultativo durante el mes de julio último. - Servicios prestados por las Casas de Socorro durante la semana.

Abastos: Recaudación en el Mercado de ganados. - Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.-Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

CEMENTERIOS: Inhumaciones del 23 al 29 de septiembre de 1916.

# AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 1916.-Extracto. - Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Duque de Almodóvar del Valle.—Asistieron los Sres. Aguilera y Arjona, Anguiano, Añón, Blanco Parrondo, de Blas, Calvo, Casero, Castillo, Corona, Cortés Munera, Crespo, Estébanez, Fernández Moreno, Flores, Garrido, Herrera, Largo Caballero, Marcos, Martín Arias, Maura, Millán, Muñoz Suela, Noguera, Peironcely, Pérez Chozas, Pérez Toledo, Ramos, Ruiz Salinas, Sáinz de Baranda, Samperio, Silvela y Tercero.

rio, Silvela y Tercero. Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Corona, Cortés Munera, Largo Caballero, Noguera y Peironcely, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

### Asuntos al despacho de oficio.

Acuerdos: 1.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 23 del actual, y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

2.º Quedar enterado de una Real orden del Ministerio

2.º Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, en vista de que el primer Teniente de Alcalde, D. José Valero Hervás, ha terminado en el uso de la licencia que le fué concedida, se dispone que el concejal D. Jenaro Marcos, cese en el desempeño de Teniente de Alcalde interino, para el que fué nombrado por Real orden de 1 de agosto último, para sustituir en sus funciones al Sr. Valero Hervás durante su ausencia.

3.º Quedar enterado de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, en vista de haberse concedido un mes de licencia, por enfermo, al noveno Teniente

de Alcalde D. José Hidalgo, y en uso de las atribuciones que concede el art. 49 de la ley Municipal vigente, se nombra para sustituirle durante su ausencia, Teniente de Alcalde interino al concejal D. Jenaro Marcos Cerrudo.

Los Sres. Añón, Castillo, Corona, Estébanez, Muñoz Suela, Noguera y Ramos, consignaron su protesta contra el anterior nombramiento.

el anterior nombramiento.

4.º Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Exemo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Exemo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, por la que, conformándose con la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito pendiente entre la Sociedad Tranvía de Madrid y la Administración general del Estado, sobre renovación o subsistencia de las Reales órdenes del indicado Ministerio de 17 de enero y 22 de septiembre de 1914, se desestima la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por competencia de jurisdicción alegada como perentoria por el fiscal en su escrito de contestación a la demanda, y se el fiscal en su escrito de contestación a la demanda, y se absuelve a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Sociedad mencionada contra dichas Reales órdenes, por la primera de las cuales se declara que a la concesión del Tranvía de Madrid le son aplicables de un modo general los preceptos de la ley de 23 de noviembre de 1877, y por la segunda, se confirma la anterior y como consecuencia que la Compañía concesionaria del Tranvía de Madrid, está obligada a conservar las entrevías, declarándose firmes y subsistentes estas dos las entrevías, declarándose firmes y subsistentes estas dos Reales órdenes.

5.º Quedar enterado de una comunicación del excelen-tísimo Sr. Gobernador civil, concediendo excepción de subasta para adquirir por administración, géneros con destino a confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante el año actual, en uso de la facultad que le concede el art. 42 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905.

6.º Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, proporiendo un provecto de Empréstito de unifica-

dencia, proponiendo un proyecto de Empréstito de unificación de Deudas, con el proyecto de presupuesto extraordinario correspondiente y plan de obras para invertir los sobrantes de la operación.

Solicitado por el Sr. Noguera que quedara sobre la mesa, el Sr. Presidente manifestó que podía acordarse la celebración de sesión extraordinaria para tratar de este assurto.

Y expuesto por el Sr. Aguilera y Arjona que con arreglo al art. 15 del reglamento de sesiones, era preciso declarar la urgencia del asunto, el Ayuntamiento acordó declararle urgente y celebrar sesión extraordinaria el jueves próximo para tratar de este asunto.

7. Adjudicar en definitiva, a favor de D. Francisco González Fañanás, el remate de la subasta verificada para contratar las obras de ampliación del edificio escolar de la calle de la Florida, núm. 15, con la baja de 15'07 por 100

en los precios tipos.

8.º y 9.º Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de Contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de agosto último.

# ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

### SOBRE LA MESA

### PRIMERA.-Gobernación.

10. Se dió cuenta del dictamen proponiendo, en cumplimiento de la base 7.ª del vigente presupuesto, la adop-

primiento de la base 7.º del vigente presupuesto, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La aprobación del escalatón de todo el personal con sueldo inferior a 1.800 pesetas, por el orden de sueldo y años de servicios al Excmo. Ayuntamiento, totalizado en el día de la fecha lizados en el día de la fecha.

Segundo. La aplicación del crédito consignado en el capítulo I, art. 1.º, concepto 7.º del presupuesto corriente, a partir de 1 de enero último, a cuyos fines figura con-

signada la cantidad de 7.200 pesetas, pasando, por consiguiente, a auxiliares con 1.800 pesetas, los primeros 24 escribientes en activo con 1.500 pesetas que a continuación se consignan, pertenecientes a los ramos que también se indican:

Estadística.

D. Jenaro Marcos Manchón.

Limbiezas.

D. Pascual Colmenero.D. Federico Charles Calvo.

D. Antonio Núñez Canoy.

Fontaneria.

D. Fernando Fernández Gil.

Arbolado.

D. Mariano del Barrio Gómez.

Fontaneria.

D. Federico Sánchez Martín.D. Humberto Andrés Ternero.

Vias públicas.

D. Mariano Alvarez Sanz.

D. José González Pinto.

D. José Jiménez Ramírez.

Arbolado.

D. Jesús del Barrio Pérez.

D. Juan Cancio Expósito.

Vias públicas.

D. Antonio Núñez Consuegra. D. José Corral Moreno.

Arbolado.

D. José Cabrera Hernando.

D. Eladio Dorramocea Martín.

Vias públicas.

D. Julio Argiz Cezón.

Inspecciones sanitarias.

D. Amador Cirantos Garrido.

D. José Janeiro Pardo.

D. Carlos Hormaechea.
D. Eduardo Marqués.
D. Angel Muñoz Pérez.

D. Jesús Alvarez Astray.

A continuación el Sr. Aguilera y Arjona, formuló la enmienda verbal de que se ascendiese a D. Antonio Polo, D. Antonio Castañé y D. Epifanio Palacios, que llevan más años de servicios que algunos de los comprendidos en la propuesta, y que se desclose, por tanto, de ásta a les formas de la propuesta, y que se desglose, por tanto, de ésta a los tres que resulten más modernos.

Aceptada por el Sr. Crespo en nombre de la Comisión, pasó a formar parte del dictamen, el cual a continuación y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, fué apro-

bado con la referida enmienda.

Se dió cuenta del dictamen, proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en armonía con la moción de la Alcaldía Presidencia de que se dió cuenta al Excmo. Ayuntamiento:

I. Que a partir de 1 de enero próximo, no figure cargo alguno administrativo con sueldo inferior a 1.800 pesetas, viéndose la forma por la Comisión de Hacienda, para que buscando aquellas modificaciones de economías, no sufra

aumento la cifra del presupuesto.

II. Considerando como cosa juzgada cuantos acuerdos ha adoptado el Ayuntamiento, respecto al actual personal administrativo no figurado en plantilla, formarán en el escalafón después de los que actualmente constituyen cuerpo exercitando los derechos adquiridos por los excedentes y respetando los derechos adquiridos por los excedentes, sin derecho al ascenso al empleo inmediato, hasta tanto que lo haya obtenido el último de los que figuran en las vigentes escalas y para en el caso de que el Ayuntamiento otorgara el ascenso en bloque, seguirán el orden que ocupen, debiendo observarse el mismo criterio cuando se trate

de ascensos a superiores categorías.

III. Pasarán al primer grupo de Administración los que actualmente figuran en las plantillas de Estadística y Elecciones; al segundo, los afectos a los distintos ramos y a Contabilidad, todos los de la Administración de Rentas

e Inspecciones sanitarias.

IV. Los actuales escribientes con 1.500 pesetas, ascenderán en las vacantes que se produzcan de auxiliares y a a éstas los de 1.250 pesetas, proveyéndose las resultas que actualmente existan, dejando al Cuerpo de aspirantes la mitad de las vacantes y las que resulten, a partir de la fecha de 15 de octubre venidero, en que han de comenzar los ejercicios a las oposiciones convocadas, quedando anuladas las resultas después de provistas las de 1.800 pe-

setas. Modificado el art. 15 del reglamento de empleados, por acuerdo de 4 de agosto último, y considerando que no es justo que la pesada labor de los ejercicios de examen se realice sin aquellos emolumentos a favor de los vocales del Tribunal, que en este caso son de derecho, y que en todos los Tribunales de examen viene estableciéndose, los oposi-tores a ingreso en la Administración municipal y Contabilidad, satisfarán antes del 30 del corriente mes y en concepto de derechos de examen, 15 pesetas por cada uno de los grupos, ingreso que habrán de realizar en la Tesorería de Villa a disposición de la Excma. Alcaldía Presidencia, para atenciones que originen las oposiciones, entendiendose que renuncian a ellas los aspirantes que dentro del expresado término no cumplan con este requisito, sirviendo de norma para las sucesivas oposiciones. El precedente acuerdo será publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Queda anulado el referido acuerdo de 4 de agosto

pasado, en cuanto se oponga a estos acuerdos. A continuación se dió lectura de la siguiente enmienda, suscripta por los Sres. Garrido, Corona y Añón, a la con-clusión 4.ª:

A partir del 15 de octubre de este año, se cubrirán todas las vacantes que ocurran de 1 800 pesetas, alternativamente, la mitad por los aspirantes aprobados en las oposiciones anunciadas, y la otra mitad por ascenso, en los de categoría de 1.500 pesetas y a éstos los de 1.250 pesetas. Una vez ascendidos todos los de esta categoría, todas las

vacantes serán cubiertas en los aspirantes aprobados.

Abierta discusión sobre ésta, el Sr. Crespo, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen a solicitud del Sr Maura, con el fin de que se aclare la contradicción que aparece entre la base 2.ª y la citada enmienda.

### TERCERA-Policia urbana.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 3.ª fecha 31 de agosto próximo pasado, promovido en vista de las deficiencias que ha tiempo vienen observándose en el servicio de alumbrado de la capital, a pesar de los esfuerzos realizados por la Alcaldía Presidencia cerca de la Compañía del gas para corregirlas sin poderlo conseguir, acentuándose, por el contrario, de día en día, como lo demuestran las multas que se le han impuesto y se le imponen diariamente, y de conformidad con la ponencia emitida en este asunto por los vocales de la Comisión, Sres. Noguera y Millán, la adorción de los circulatos en este asunto por los vocales de la Comisión, Sres.

y Millán, la adopción de los siguientes acuerdos: Primero. La rescisión del contrato del alumbrado por gas, por estar incumplidos los artículos 7.°, 8°, 18, 20, 21 y 29 de las condiciones facultativas y 17 de las económico

administrativas.

Segundo. Que en uso del derecho concedido en los artículos 46 y 10 de las condiciones económico administrativas, procede la rescisión del contrato e incautación de la fábrica, a los fines de asegurar el servicio.

Tercero. Que de acuerdo con lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, procede se declare

ejecutivo el acuerdo.

A continuación se dió lectura de una enmienda suscripta

por el Sr. Garrido, proponiendo:
Primero. El Ayuntamiento, de conformidad con lo prescripto en las condiciones 46 de las facultativas y 10 de

las económico administrativas, acuerda la rescisión del contrato celebrado con la Compañía Madrileña del Gas en 31 de diciembre de 1914, por incumplimiento de las cláusulas 7.ª, 8.ª, 18, 20, 21, 29 y otras de las facultativas y 17 de las económico administrativas.

Segundo. El Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por el art. 35 del Real decreto de 24 de enero de 1905, acuerda no incautarse de la Fábrica y continuar en vigor el contrato hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y el Concejo decida llevarla a efecto.

Abierta discusión sobre ésta, el Sr. Noguera manifestó que la aceptaba la Comisión, siempre que se autorizase a ésta para que, interin se acuerda la incautación, se ocupe de la formalización del pliego de condiciones para el concur-

so del suministro del alumbrado.

Acto seguido, la Presidencia propuso se acordase que por la Alcaldía, y por los medios a su alcance, se investigue si la Compañía del gas aumenta semanalmente su stok de carbón, hasta ponerse dentro de las condiciones determina-das en el contrato; que si dicha investigación acusara, no aumento, sino disminución de las existencias actuales o ya un statu quo, la Alcaldía aprecie el momento en que la Corporación haya de resolver el presente dictamen, que, entre tanto, quedará en suspenso, y que, desde luego, se adopten las medidas de previsión necesarias, al objeto de que si las circunstancias impusieran acordar la rescisión del contrato e incautación del servicio, el Ayuntamiento se

encuentre preparado al efecto.

Formulada a continuación la oportuna pregunta de si se aprobaba la propuesta de la Presidencia, el Ayunta-

miento acordó de conformidad.

### DE NUEVO DESPACHO

### TERCERA.-Policia urbana.

Conceder licencias para establecer talleres de construcciones metálicas e instalar en los mismos 25 motores eléctricos, con fuerza total de 146 caballos, en la calle de

Méndez Alvaro, núm. 80.

13. Conceder licencia para instalar 22 electromotores, con fuerza total de 172 caballos, en la calle de San Bernar-

do, núm. 103.

14. Conceder licencia para instalar dos motores eléctricos, con fuerza total de 235 caballos, en la fábrica de harinas establecida en la calle del Pacífico, núm. 26,

15. Conceder licencia para establecer un almacén de carbones y practicar la conglomeración de los mismos en la carretera de Toledo, núm. 7.

16. Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 3 de la carrera de San Jeró-

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 65 de la calle de Atocha.

18. Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa números 10 y 12 de la calle de la

Cava Alta.

19. Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 9 de la calle del Arenal.

20. Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 34 de la calle de Velázquez.

21. Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 5 de la calle del Barquillo. 22. Conceder renovación de licencia del lavadero esta-

blecido en la calle del Zarzal, núm 3

23. Conceder licencia para establecer una fábrica de electricidad en la calle de Alcalá, núm. 15 (Casino de Madrid)

Anunciar concurso público y libre, por término de quince días, en el que podrá tomar parte el personal del Cuerpo de Bomberos de oficio pintor, que lo desee, para proyeer la plaza vacante de bombero pintor de los talleres del servicio contra Incendios, sirviendo de base el proyecto de condiciones formulado al efecto por el arquitecto jefe del servicio, con exclusión de la segunda, relativa a no haber sido condenado por delito alguno, y la modificación de la sexta, en el sentido de que la edad será de haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco.

25. Proceder a la inmediata demolición del denominado Palacio de la Exposición de Industrias, edificado en el Parque de Madrid por cuenta de las Comisiones constituídas por la representación de Centros y Sociedades comercia-les y fabriles de esta Corte, teniendo en cuenta el inminente estado de ruina en que se encuentra, una vez que se ha cumplido cuanto previene el art. 690 de las Ordenanzas municipales, y de conformidad con los informes emitidos acerca del particular por los letrados consistoriales, para cuyos trabajos, en su caso, habrán de adoptarse las medidas de seguridad que se consideran convenir tentral de la consideran convenir de la convenir de la consideran convenir de la convenir das de seguridad que se consideren convenientes.

Aumentar en 0'50 pesetas diarias, el haber que disfruta el personal que desempeña los oficios de carpintero, guarnicionero, carretero y pintor en los talleres del servicio de Incendios, cuyo aumento se entenderá desde 1 de enero de 1917, a cuyo efecto deberá pasar este expediente a la Comisión respectiva para que lo tenga en cuenta en la

formación de los próximos presupuestos.

27. Crear en los próximos presupuestos una plaza de bombero electricista del servicio contra Incendios, con el mismo haber que se asigne en presupuesto para el perso-nal afecto a los talleres del servicio contra Incendios, pasando a desempeñar dicho cargo el bombero Francisco González Cuadrado, que desde hace tiempo viene encargado de realizar todas las instalaciones, reparaciones y cuantos trabajos se precisan en los Parques del expresado ser-

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para proveer tres plazas vacantes de obreros bomberos que existen en la Brigada obrera, por haber sido jubilados los individuos que las desempeñaban, D. Severiano Cubero, D. Marcelino Laprida y D. Pablo Fontecha:

I. Para ocupar las tres vacantes de obreros bomberos de primera clase con el haber anual de 1.300 pesetas, el ascenso de los obreros de segunda clase D. Antonio Vivancos, D. Mariano Cabañas y D. Leoncio Sotillo; y

II. Teniendo en cuenta que para una de las vacantes de obreros de segunda clase de la Brigada, ha sido ya nombrado D. José Davó, telefonista que fué del Cuerpo de bomberos, el nombramiento para las dos plazas de obreros san para proveer tres plazas vacantes de obreros bombe-

bomberos, el nombramiento para las dos plazas de obreros de segunda, con 1.250 pesetas anuales, que resultan vacantes, a los bomberos Carlos Gutiérrez y Juan José González, por exceder de la edad de cincuenta años que establece el art. 35 del reglamento y carecer además de manifiestas condiciones físicas para el desempeño del cargo.

### CUARTA. Fomento.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación, en la casa números 61 al 65 de la calle de López de Hoyos, Extrarradio.

30. Conceder licencia para construir una casa en el número 7 de la calle de Francos Rodríguez, Extrarradio.

31. Conceder licencia para construir una casa en el número 16 de la calle del Calvario.

32. Conceder licencia para construir una casa en el número 4 de la calle de la Esperanza.

A petición del Sr. Ruiz Salinas, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la forma de proveer la vacante, por defunción, del ingeniero ayudante de servicios eléctri-

cos e industriales.
33 Aprobar el 33 Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, importante 31.024'67 pesetas, para la construcción de un trozo de alcantarilla de 360'62 metros de la arroyo de la Callina de la canalizar un trozo del arroyo de la Callina de la canalizar un trozo del arroyo del arroy Elipa baja, y proceder a la ejecución de la referida obra limitando el presupuesto de la misma a 30.359'82 pesetas, cantidad que queda disponible en el cap. X, artículo único, concepto 592 del vigente presupuesto, a que es aplicable

dicho gasto.

34. Devolver al contratista que ha sido hasta fin del veso y cemento para los año 1907, del suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales, la fianza de 1.500 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, en garantía del cumplimiento de dicho contrato, toda vez que resulta justificado este extremo en el expediente instruído

A petición del Sr. Marcos, quedó sobre la mesa el dic-tamen proponiendo se informe desfavorablemente la insta-

lación de un apartadero en la plaza de la Constitución, solicitado por la Compañía general de Tranvías.

### QUINTA-Beneficencia y Sanidad.

35. Aumentar en el presupuesto para el año 1917, a 3 500 pesetas, el sueldo que actualmente disfruta el aparejador ayudante del arquitecto de Cementerios D. Francisco Noguera Rodríguez, de conformidad con lo informado por dicho facultativo, y por considerar justo y razonable que el funcionario de que se trata sea ascendido en la misma proporción que lo ha sido el aparejador de Fontanería Alcantarillas.

Votaron en contra los Sres. Anguiano y Largo Caba-

### SEXTA.-Ensanche.

Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de octubre.

37. Conceder licencia para verificar obras de ampliación y reforma, de una finca situada en un solar de la calle

del Labrador, esquina a la del Laurel.

38. Conceder licencia para construir una nave de planta baja, ampliando un edificio situado en la calle de Murcia, número 20, con vuelta a la de Riego.

A petición del Sr. A prima a quedó sobre la reconstruir

A petición del Sr. Anguiano, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo, de conformidad con el dictamen del letrado consistorial, la concesión de licencia para verificar

obras de reforma y saneamiento en la casa núm. 22 de la calle de las Virtudes.

39. Dar de baja en el recargo extraordinario del 4 por 100 en el próximo año de 1917, las fincas de las tres zonas del Ensanche, que a continuación se expresan, por haber contribuído durante los veinticinco años que previene el art. 14 de la ley, y comunicar este acuerdo a la Administración de Hacienda de la provincia:

### PRIMERA ZONA

FINCAS	Líquido imponible del padrón de 1916.
Alberto Aguilera, 30 Alberto Aguilera, 72 Alenso Cano, 15 Blasco de Garay, 19 Carranza, 18 Castillo, 3 Cristóbal Bordíu, 7 Esquilache, 8 Esquilache, 10 Fuencarral, 156 Galileo, 19 Galileo, 21 Gonzalo de Córdova, 16 Guzmán el Bueno, 24 Jordán, 4 Magallanes, 5 Monteleón, 32 Monteleón, 44 Ponzano, 9 (hoy 13) Quesada, 1 Sagasta, 19 Sagunto, 26 Sandoval, 4 Santa Engracia, 55 (hoy 63). Santa Engracia, 63	. 2.250 . 2.160 . 5.650 . 9.500 . 1.130 . 550 . 2.610 . 9.770 . 5.180 . 6.380 . 3.240 . 4.390 . 3.130 . 3.260 . 5.310 . 6.420 . 3.110 . 1.470 . 18.500 . 2.570 . 4.100 . 3.960
Total	. 116.890
SEGUNDA ZONA	
Alcalá, 134	. 9.030 8.700
	20 760

Suma y sigue.....

32.760

FINCAS	Líquido imponible del padrón de 1910
Suma anterior	
Castellana, 66. Claudio Coello, 7 Claudio Coello, 8 (hoy 10). Claudio Coello, 97. Claudio Coello, 99. Claudio Coello, 119. Columela, 17. Conde de Aranda, 10. Hermosilla, 25. Lagasca, 4. Maldonado, 7. Velázquez, 37. Marqués de Villamagna, 2 duplicado. Marqués de Villamagna, 2 triplicado.	9.720 12 510 6 380 9 410 9.050 3.470 9.680 17.720 7.250 6.920 6.500 8.570 12.170 12.530
Total	164.640
TERCERA ZONA	
Martín de Vargas, 17 y 19 Narciso Serra, 7 Paseo de los Olmos, 2	4.100 5.730 3.080
Тотац	12.910
RESUMEN	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Zona.—25 fincas. 2. <sup>a</sup> Zona.—18 ídem. 3. <sup>a</sup> Zona.— 3 ídem.	116.890 164.640 12.910
TOTAL	294.440

40. Reconocer a favor del contratista de las obras de asfaltado de la calle del Príncipe de Vergara, entre las de Jorge Juan y Goya, D. Emilio Cimorra, la suma de 1.116'10 pesetas, importe de 91'86 metros cuadrados que han resultado de exceso de obra realizada, cuya cantidad se incluirá como crédito reconocido en el próximo presupuesto ordinario del Ensanche, en su segunda zona.

41. Reconocer a favor de D. Emilio Cimorra, contratista de las obras de asfaltado del lado izquierdo de la calle

tista de las obras de asfaltado del lado izquierdo de la calle de O'Donnell, desde la de Aguirre al paseo de Ronda, la suma de 260'02 pesetas, importe del exceso de obra ejecutada, cuya cantidad se incluirá como crédito reconocido en el próximo presupuesto ordinario del Ensanche, en su segunda zona.

### **PROPOSICIÓN**

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respec-tiva, la suscripta por el Sr. Niembro, para que en el servicio de Incendios se establezca una sección especial de bomberos electricistas.

### ADICIÓN

# CUARTA.-Fomento.

A petición del Sr. Pérez Chozas, quedaron sobre la mesa los dos dictámenes siguientes:

Proponiendo se autorice al contratista de la conservación de aceras de cemento el empleo del cemento Asland en sustitución del Lafarge, con la rebaja de 0'65 pesetas en el precio unitario.

Proponiendo se autorice al contratista de las aceras de cemento continuo, para sustituir el cemento Lafarge por el Asland, en la cantidad mínima de 600 kilogramos por metro cúbico de arena.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

# ORDEN DEL DIA PARA LA SESION ORDINARIA DE 4 DE OCTUBRE DE 1916

# Asuntos al despacho de oficio.

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Co-

misiones y de los judiciales en trámite

2. Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo certificación de sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que se confirma la providencia gubernativa que declaró que el propietario de la casa núm. 11 de la calle de Espartinas, sólo se halla obligado a satisfacer los derechos de licencia correspondientes a los huecos de fachada que dan frente

3. Comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos, trasladando acuerdo de la Delegación de Hacienda que, resolviendo recurso contra decreto de la Alcaldía Presidencia, exime del arbitrio de inquilinato los locales destinados a venta de aceites y jabones por la Sociedad «Salat», situados en las calles de Atocha, 57 y 59 y

Ciedad «Salat», situados en las calles de Atocna, 5/ y 59 y Toledo, núm. 56, y dispone la devolución de las cantidades satisfechas indebidamente por dicho concepto.

4. Moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se adquiera, previa excepción de subasta, el radium necesario para la consulta de Dermatología establecida en la Casa da Sacorre del distrito del Centro, aplicando la con-Casa de Socorro del distrito del Centro, aplicando la con-

signación del presupuesto.

5. Comunicación de la Secretaría, proponiendo, de conformidad con el acuerdo de 15 de enero del año anterior, la jubilación de un oficial tercero de la sección de Contabilidad en la conformidad con el acuerdo de 15 de enero del año anterior, la jubilación de un oficial tercero de la sección de Contabilidad en la conformidad en la conformidad de Contabilidad en la conformidad en l lidad que ha cumplido la edad reglamentaria.

### ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

### SOBRE LA MESA

### CUARTA. - Fomento.

6. Proponiendo la forma de proveer la vacante, por defunción, del ingeniero ayudante de servicios eléctricos e industriales.

7. Proponiendo se informe desfavorablemente la instalación de un apartadero en la plaza de la Constitución, so-

licitado por la Compañía general de Tranvías.

8. Proponiendo se autorice al contratista de la conservación de aceras de cemento el empleo del cemento Asland, en sustitución del Lafarge, con la rebaja de 0.65 pesetas

en el precio unitario.
9. Proponiendo se autorice al contratista de las aceras de cemento continuo, para sustituir el cemento Lafarge por el Asland, en la cantidad mínima de 600 kilogramos por metro cúbico de arena.

### SEXTA.-Ensanche.

10. Proponiendo, de conformidad con el dictamen del letrado consistorial, la concesión de licencia para verificar obras de reforma y saneamiento en la casa núm. 22 de

la calle de las Virtudes.
11. Proponiendo, de conformidad con el dictamen del letrado consistente, y las valoraciones asignadas por el arquitecto, la aprobación de una permuta de parcelas en la glorieta de Santa María de la Cabeza y calle de Embajadores.

### DE NUEVO DESPACHO

### PRIMERA. - Gobernación.

Proponiendo, en armonía con la Alcaldía Presidencia, la forma de ascender los funcionarios con sueldo inferior a 1.800 pesetas y otros extremos relacionados con este particular.

13. Proponiendo el nombramiento de un ordenanza, en

vacante producida por excedencia.

14. Proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer varias vacantes en el personal con sueldo inferior a 1.800 pesetas, y sus resultas.

### SEGUNDA.-Hacienda.

Proponiendo la distribución de fondos para el mes

de octubre.

16. Proponiendo se declare desierto el concurso para arriendo de los locales de los Viveros de la Villa y aprobación del pliego de condiciones para celebración de nuevo

17. Proponiendo la jubilación de un guardia de Policía

urbana, imposibilitado para el servicio activo.
18. Proponiendo la jubilación, por edad, de un guardia

de Policía urbana.

19. Proponiendo como resultado de expediente incoado al efecto, la cesantía de un escribiente de Inspecciones sa-

nitarias y provisión de la vacante.

20. Proponiendo el reconocimiento y abono de un crédito de 3.910 pesetas, por servicio de transportes al ramo de Vías públicas en 1913.

### TERCERA.—Policia urbana.

21. Proponiendo que en el próximo presupuesto se aumente a 2.250 pesetas, el haber que disfrutan los capataces

segundos del Cuerpo de bomberos.

22. Proponiendo que en el próximo presupuesto se aumente a 1.600 pesetas el haber que disfrutan los bomberos de primera clase del servicio contra Incendios.

23. Proponiendo que en el próximo presupuesto se aumente a 1 800 pesetas, el haber que disfrutan cuatro capataces del ramo de Arbolado.

24. Proponiendo la concesión de licencia para instalar dos electromotores, con fuerza de 16 y 9 caballos, respec-tivamente, en el almacén de maderas establecido en la calle de Bravo Murillo, núm. 177.

Proponiendo la concesión de licencias de explotación de una tahona e instalación de un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, en la calle de Garcllaso, núm. 5,

con vuelta a la de Alburquerque, núm. 17.

Proponiendo la concesión de licencias de explotación de una tahona e instalación en la misma de un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la calle de Eloy Gonzalo, núm. 23

27. Proponiendo la devolución de fianza al contratista que fué del arrendamiento del estanque grande del Parque

de Madrid.

28. Proponiendo que se obligue a los dueños de fincas a no cortar la dotación de agua de los retretes durante la noche.

29. Proponiendo la renovación de licencia del horno para pasteles establecido en la calle de Gonzalo de Córdo-

va, núm. 4 (solar).

30. Proponiendo, que con arreglo al reglamento de Ma-

taderos, se nombren subjefes de nave de corderos, que entrarán en vigor en 1 del próximo enero, incluyéndolos a este efecto en el presupuesto correspondiente.

31. Proponiendo, que a los romaneros de vacas y corderos se les asigne el sueldo de 1.800 pesetas, en vez del de 1.500 que tienen en la actualidad; que se nombre en la catualidad; que se nombre en la catualidad. propiedad a un suplente, y que estos acuerdos entren en vigor en 1 de enero próximo, incluyéndolos a este efecto en el presupuesto correspondiente.

Proponiendo la adjudicación del aprovechamiento de los desperdicios del Matadero de cerdos, durante la

próxima temporada, en el concurso celebrado.

### CUARTA.-Fomento.

33. Proponiendo la concesión de licencia para ejecutar

obras de reforma en la casa núm. 29 de la calle Mayor. 34. Proponiendo la concesión de licencia para aumentar un piso a la casa núm. 8 de la calle de Guipúzcoa, Extrarradio.

35. Proponiendo la concesión de licencia para construir

una casa en el paseo de la Dirección, Extrarradio.

36. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el núm. 57 de la calle de Teruel, Extrarradio.

37. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el núm. 37 de la calle letra B, del barrio de la carretera de Extremadura, Extrarradio.

una casa en la prolongación de la calle de Gerona, barrio de las Ventas del Espíritu Santo, Extrarradio.

39. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en una calle paralela a la de Teruel, Extrarradio.

40. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Doña Blanca, Extrarradio.

41. Proponiendo la concesión de licencia para construir un cobertizo en un solar de la calle de María Pedraza y camino de Leñeros, Extrarradio.

42. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un ascensor eléctrico con motor de 11 caballos en la casa

número 2 de la calle de Juan de Mena.

43. Proponiendo, en cumplimiento de sentencia, el abono de una indemnización de 3.080'87 pesetas al industrial que estuvo establecido en la casa núm. 11 de la calle de Jacometrezo, expropiada para el proyecto de «Reforma

de la calle de Preciados y sus enlaces».

44. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 532'16 pesetas, para la instalación de acera en el trozo que cruza el arroyo de Cantarranas, entre el paseo de la Dirección y la calle de Jerónima Llorente.

45. Proponiendo los ascensos reglamentarios para cubrir la plaza de arquitecto de sección del Interior, vacante

por jubilación.

46. Proponiendo que en el presupuesto para el año 1917, se aumente a 5 pesetas diarias el jornal de un celador de obras de Fontanería Alcantarillas.

47. Proponiendo la jubilación de dos obreros munici-

pales.

Proponiendo el abono de varios días de pensión a 48. dos obreros municipales, jubilados.

### SEXTA. - Ensanche.

49. Proponiendo la concesión de licencia para ampliar una nave destinada a talleres de una fábrica situada en la

calle de Ríos Rosas, núm. 8.
50. Proponiendo la concesión de licencia para efectuar obras de reforma y ampliación de un palacio-hotel, situado en el núm. 25 del paseo de la Castellana, con vuelta a las calles de Zurbarán y Fortuny.

51. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el núm. 20 del paseo de las Delicias.

52. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el núm 24 provisional de la calle del General Porlier.

53. Proponiendo el reconocimiento e inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forme, la cantidad de 1.020 pesetas, que corresponde satisfacer a la Compañía del ferrocarril del Norte, por los gastos de vigilancia de un paso a nivel en el cruce del paseo de la Esperanza con la vía férrea de contorno, y cuyo pago se ha ordenado al Ayuntamiento por sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1910.

54. Proponiendo varias obras de desmonte y explanación en calles del Ensanche, para la aplicación del personal obrero eventual, y la aprobación de un presupuesto, importante 4.305 pesetas, para adquisición de útiles y herramientas con destino a las indicadas obras.

### **PROPOSICIONES**

Una, del Sr. Crespo y otros Sres. Concejales, interesando la adopción de acuerdos respecto al empleo de idiomas extranjeros en la denominación de establecimien-

tos comerciales e industriales.
56. Otra, del Sr. de Miguel y otros Sres. Concejales, para que se acuerde la inclusión de los vigilantes del evacuatorio de la Puerta del Sol en el escalafón del personal subalterno, dotando sus plazas con el haber anual de 1.250 pesetas, desde 1 de enero próximo.

Madrid, 30 de septiembre de 1916. - El secretario,

FRANCISCO RUANO

### **ADICIÓN**

Asunto dietaminado por la Comisión 6.ª (Ensanche).

Proponiendo la aprobación de obras de pavimentación 38. Proponiendo la concesión de licencia para construir | y mejora de varias calles de las tres zonas del Ensanche,

a satisfacer su importe total, que asciende a la cantidad de 545.634'31 pesetas, con cargo a los créditos que existen disponibles en el vigente presupuesto ordinario del Ensanche y a los que al efecto, y para el completo pago de di-chas obras, habrán de figurar en el presupuesto ordinario de 1917. Madrid, 2 de octubre de 1916.—El secretario, Fran-

CISCO RUANO.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 25 de septiembre de 1916.—Extracto.— Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde, D. Pascual Ruiz Salinas.—Asistieron los Sres. Añón, Corona, Cortés Munera, Estébanez, Herrero, Largo Caballero, Marcos, Pérez Toledo, Ramos, Escudero, Gómez Mora, Herráez, Izquierdo, León Tejerina, Mauri, Nemesio, Palmero, Solano, Torre y Tortuero.

Se abrió a las diez y cincuenta minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. de Blas, Crespo, Estébanez, Marcos, Niembro, Noguera, García Córdoba, Izquierdo, Martín Sanz, Martínez Fernández, Pastor, Torre, Tortuero y Zoroa, aprobándose el acta de la sesión anterior, celebrada a del de 14 de agreta último

el día 14 de agosto último.

Excusó su asistencia el vocal Sr. Martín Sanz.

### ORDEN DEL DÍA

Fueron sancionados los 15 siguientes acuerdos del exce-

lentísimo Ayuntamiento:

El 1.º, fecha 8 del actual, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y dis-poniendo se anuncie subasta con arreglo a ellos, para contratar el servicio de recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos, por término de tres

aprovechamiento de animales indertos, por termino de tres años, y en precio tipo de 750 pesetas cada año.

El 2.º, fecha 18 de agosto último, disponiendo que en los presupuestos que se formen para el año 1917, se consigne en concepto de haber y sin aumento alguno, el jornal que disfrutan en la actualidad los inspectores del servicio de

alumbrado.

El 3.º, fecha 25 de igual mes que el anterior, disponiendo que al confeccionar el presupuesto para el próximo año de 1917, se eleve a 2.000 pesetas el sueldo de 1.750 que disfruta actualmente el maquinista primero del servicio contra Incendios y asimismo a 2.000 pesetas anuales los de 1.500 que tienen en la actualidad los coho maquinistas de 1.500 que tienen en la actualidad los ocho maquinistas de

1.500 que tienen en la actualidad los ocho maquinistas de segunda.

El 4.º, fecha 18 del mismo mes, disponiendo que en el presupuesto para el año 1917 se aumente a 3.500 pesetas el sueldo que actualmente tiene asignado el maestro aparejador de Fontanería Alcantarillas, D. Millán Molina, de conformidad con lo informado por el arquitecto director del ramo, y por considerar justo y razonable que el funcionario de que se trata sea ascendido en la misma proporción que los sobrestantes del servicio.

los sobrestantes del servicio. El 5.º, fecha 8 del actual, convirtiendo la plaza de oficial cuarto del segundo grupo de Administración, que desempeña D. Alberto Corazón García, que figura en el capítulo I, concepto 2.º del presupuesto vigente, en la de jefe de la Inspección y comprobación del servicio de alumbrado público que figura en el cap. III, art. 2.º, pasando a desempeña de la figura en el cap. III, art. 2.º, pasando a desempeña de la figura en el cap. III, art. 2.º, pasando a desempeña de la figura en el cap. III, art. 2.º, pasando a desempeña de la figura en el cap. III, art. 2.º, pasando a desempeña de la figura en el cap. empeñarla el citado funcinario con el mismo sueldo que

empeñarla el citado funcinario con el mismo sueldo que disfruta en la actualidad.

El 6.º, de igual fecha que el anterior, asignando a los subjefes de las naves de vacas del Matadero público el mismo jornal que disfruta el jefe.

Los 7.º y 8.º, fecha 18 de agosto último, jubilando a D. Manuel Peña Astiátegui, que cuenta sesenta y ocho años de edad y se halla enfermo, concediéndole el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 por 100 del mayor sueldo disfrutado durante más de dos años, que le sirve de regulador y jubilando asimismo al arquitecto municipal D. Alberdor, y jubilando asimismo al arquitecto municipal D. Alber-

to Albiñana y Chicote, por hallarse imposibilitado para el servicio, asignándole el haber pasivo anual de 2.500 pesetas, 50 por 100 del mayor sueldo disfrutado más de dos

tas, 50 por 100 del mayor sueldo disfrutado más de dos años, que le sirve de regulador.

El 9.º, fecha 1 del actual, jubilando al guardia de Policía urbana D. Eustaquio Ribagorda, por hallarse imposibilitado para prestar servicio y contar veinte años ocho meses y veintiún días de servicios, asignándole la pensión anual de 638'75 pesetas, 50 por 100 de 1.277'50 que como mayor jornal ha disfrutado durante más de dos años y que le sirve de regulador.

le sirve de regulador.
El 10.º, fecha 8 del actual, jubilando a D. Cesáreo de
Laburu Pagazaurtundua, profesor veterinario e inspector de carnes, que cuenta veintitrés años, cuatro meses y doce días de servicios y sesenta años de edad, con el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 por 100 de las 3.000 que ha disfrutado más de dos años y le sirven de regulador.

El 11.º, fecha 18 de agosto último, declarando que el

haber pasivo anual que corresponde percibir al oficial de la sección de Contabilidad D. Saturnino Prendes, jubila-

do por acuerdo de 8 de marzo último, es el de 2.000 pese-tas, 80 por 100 que le sirve de regulador.

El 12.º, fecha 1 del actual, concediendo al maestro de las escuelas públicas de esta Corte D. Santos Rubio y Escudero, jubilado por Real orden de 10 de mayo próximo pasado, con el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 60 por 100 del sueldo activo de 4.000 que le sirve de regulador.

El 13.º, de igual fecha que el anterior, asignando al obrero primero de la Brigada de bomberos D. Marcelino obrero primero de la Brigada de bomberos D. Marcelino Martín, jubilado por acuerdo de 28 de junio último, el haber pasivo anual de 780 pesetas, 60 por 100 del sueldo activo de 1.300 que le sirve de regulador por haberle disfrutado más de dos años, durante los treinta años, cinco meses y diez y seis días que cuenta de servicios.

El 14.º, de fecha 4 de agosto anterior, concediendo al obrero del ramo de Arbolado Angel Robledo Amor, la pensión que le corresponde equivalente al 40 por 100 del jornal que en la actualidad disfruta y que le sirve de regulador, de conformidad con lo que de termina el caso 6.º del art. 4.º del reglamento de 19 de septiempre de 1913.

El 15.º, de fecha 11 de agosto último, rectificando el error padecido en la redacción del concepto 191 del presupuesto vigente, y que, por tanto, se entienda redactado

puesto vigente, y que, por tanto, se entienda redactado como aparece en el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta municipal de Primera enseñanza en 4 de noviembre del año anterior, que dice textualmente: «Para material, limpieza y calefacción de varios grupos escolares».

Se levantó la sesión a las once y cinco minutos de la

mañana.

# **ALCALDIA PRESIDENCIA**

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo que previene el art. 15 del reglamento del Cuerpo de Policía urbana, aprobado en 18 de julio último, se anuncian exámenes para cubrir 40 plazas de guardias aspirantes de dicho Cuerpo, señalando al efecto el día 2 de enero próximo, ante el Tribunal que determina el art. 17 del reglamento.

Los que deseen tomar parte en estos exámenes, deberán presentar dentro del plazo, que terminará el día 5 de diciembre próximo, una instancia dirigida al excelentísimo Sr. Alcalde, en el papel del timbre del Estado correspondiente y escrita por el propio interesado acompañando

a la misma los documentos siguientes:
1.º Certificado del acta de su nacimiento expedida por

el Juzgado municipal.
2.º Licencia original de haber servido en el ejército con una copia o testimonio notarial de la misma.

3.º Certificación de buena conducta.
4.º Certificación del Registro Central de Penados que acredite no haber sido condenado por delito alguno.
Según el art. 16 estos exámenes versarán acerca de

las materias siguientes:

1.º Gramática castellana con ejercicios de lectura y escritura.

2.º Aritmética.
3.º Manera de conducirse en la calle con sus superiores

y con el público en general.

4.º Conocimiento del plano de las calles de Madrid y sitios en donde se hallan establecidos los centros y oficinas públicos.

Estudios elementales de electricidad y de asisten-

cia a heridos y enfermos.

6.º Redacción de partes, comunicaciones y formaliza-

ción de atestados.

7.º Reglamento y cartilla del Cuerpo de Policía urbana y Ordenanzas municipales.

El Tribunal reunido previamente designará la hora en comenzar estos exámenes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Almodóvar.

# JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

BANDO

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 34 de la ley, quedan expuestas al público desde el día de hoy, y lo estarán hasta el 20 del corriente, en la plaza de la Constitución, las tres listas por cada sección electoral que forman los tres grupos determinados en el artícu-

Durante su permanencia al público, los electores que en las mismas figuran, si se considerasen agraviados por no constar en la que según su profesión les corresponda, podrán presentar por escrito en las oficinas de esta Junta, establecidas en la plaza de la Villa, 4, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, la oportuna reclamación, acompañando a la misma los documentos justificativos de su derecho.

Madrid, 1 de octubre de 1916.-Enrique Benito Cha-

varri.

### COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho en 23 de septiembre de 1916

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de las Comisiones.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 1.*—Gobernación.  Expediente a instancia de D. Joaquín Muñoz Morillejo, solicitando que por la Imprenta municipal se imprima su obra «La Escenografía Española».  Proposición del Sr. Díaz Agero, para que las plazas de letrados auxiliares se provean por oposición.  Comunicación de la Agencia ejecutiva especial del Timbre, representante en este caso de la Delegación de Hacienda, interesando le sea entregada la fianza que D. Luciano Berriatúa, tiene constituída en la Caja general de Depósitos, como empresario que fué del teatro Español.  Instancia de D. Arturo Baratta y D. Francisco Salas, solicitando que en uno de los días del mes de julio, puedan representar en el local donde estuvo la Exposición en el Parque de Madrid, la obra de Alfonso Daudet «L'Arlesienne», bajo las condiciones	31 diciembre 1915. 31 diciembre. 11 abril 1916.	Sr. Casero.  Sres. Castillo y Flores.  Sres. Casero y Tercero.	8 enero 1916. 20 enero. »
que detallan en su escrito y aceptación de una Compañía de ópera italiana, para actuar en el teatro del Parque mencionado, en los meses de junio, julio y agosto del corriente año  Proposición para que sea sustituído el denominado paseo de los Pontones por el del Duque de Tovar	»	Sres. Flores y Peironcely. Sres. Muñoz Suela y Casero.	» 19 mayo 1916.
Expediente de reconocimiento facultativo de los oficiales señores Díez, López Brime y ordenanza Sr. Prieto Díaz	22 mayo.	Sres. Flores Valles y Peironcely.	27 mayo.
Proyecto de reglamento de Salubridad e Higiene	14 febrero 1916.	Sr. Antón. Sr. Martín Arias. Sr. Herrero.	22 mayo 1915. 24 febrero.
afectos a la de Fomento	19 abril.	Sr. Corona. Sr. Alvarez.	13 abril. 4 mayo.
de consignación  Expropiación de la casa núm. 19 de la calle de la Concepción Jerónima  Tendido de cables telefónicos y columnas en varias calles  Instalación de bocas de riego en la calle del General Ricardos  Construcción de un teatro en el solar núm. 12 de la calle de	17 junio. 23 junio. 12 junio.	Sr. Alvarez. Sr. Corona. Sr. Alvarez. Sr. Alvarez.	8 junio. 30 junio. 30 junio. 6 julio.
Atocha Proposición relacionada con la cesión de la fuerza eléctrica del Canal de Isabel II	27 junio.	Sr. Blanco Soria. Sr. Leyún.	13 julio.
de expropiación	8 agosto. 21 agosto.	Sr. Garrido. Sr. Blanco Soria.	17 agosto. 24 agosto.
rradio	9 septiembre. 9 septiembre. 15 septiembre.	Sobre la mesa. Sobre la mesa. Sobre la mesa.	14 septiembre. 21 septiembre. 21 septiembre.

THE PARTY SERVICES AND ADDRESS OF THE PARTY			District Control of the Control of t
ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 5.ª - Beneficencia y Sanidad.			
Expediente a proyecto de reglamento para el Colegio de Nuestra			
Señora de la Paloma	28 marzo 1910.	*	*
Beneficencia municipal domiciliaria con las demás sociedades benéficas	3 abril 1914.	Sobre la mesa.	18 enero 1916.
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo la construcción de nuevos pabellones en el Colegio de Nuestra Señora de la			
Paloma, para que puedan ser admitidos más acogidos	25 agosto.	Sres. de Blas y Estébanez	18 enero.
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo se roture los terrenos acotados alrededor del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.	22 septiembre.	Sr. Alderete,	*
Moción del Sr. Sáiz Herráiz, proponiendo la creación de una Policifinica de especialidades médicas	12 marzo 1916.		
neminea de especialidades medicas	12 mar 20 1910.	Sres. Arquitecto de Pro- piedades, Landete y Sán-	10
Expediente relativo a la construcción de piscinas para baños y	A PARENTAL PROPERTY.	chez Covisa.	12 agosto 1916.
ejercicios de natación en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma	11 enero.	Arquitecto de Propiedades	22 febrero.
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo el establecimiento de una vaquería modelo en el Colegio de Nuestra Seño-			
ra de la Paloma	11 enero.	Sres. Estébanez, Ramos y Samperio.	*
Proposición del Sr. Niembro y otros Sres. Concejales, sobre imposición de un arbitrio a los propietarios de panteones, sarcó-		Campono	
fagos y mausoleos en los Cementerios municipales y Sacra-	10 -5-11015	Sr. Ruiz Salinas.	14 abril 1915.
mentales	10 abril 19 <b>15.</b>	St. Ruiz Saimas.	14 40111 1915.
importe de la expropiación de un terreno para la Necrópolis del Este	20 mayo.	Sr. Ruiz Salinas.	23 mayo.
Expediente promovido por el Colegio de Médicos, respecto de los servicios que presta la Sociedad «La Esperanza»	25 agosto.	Sr. Flores.	30 agosto.
Moción del Sr. Blanco Soria, sobre incumplimiento por la Socie- dad «Unión de Empresarios de Pompas fúnebres», del conve-			
nio con el Ayuntamiento	29 diciembre.	Sres. de Blas y Ramos.	15 enero 1916.
COMISION 6."—Ensanche.			
Expediente de apertura y urbanización de la calle de Ercilla, y expropiación de una fábrica de curtidos para realizar dicha		Sobre la mesa.	14 septiembre.
Expediente de expropiación de fincas para regularizar la antigua	11 agosto 1916.		
plaza de Chamberí	1 septiembre. 5 septiembre.	Sobre la mesa. Sobre la mesa.	14 septiembre. 14 septiembre.
Solicitud de un exportamiras del Ensanche, interesando se le acredite el tiempo de servicios, durante un período en que es			
tuvo separado de dicho cargoSolicitud de varios empleados del Ensanche, interesando el abono	14 marzo.	Sobre la mesa.	21 septiembre.
de haberes devengados y no percibidos durante un período er que estuvieron separados de sus cargos		Sobre la mesa.	21 septiembre.
Licencia para construcción de un cobertizo en el núm. 8 de la calle de Ríos Rosas	21 septiembre.	Nueva entrada.	,
Licencia para construcción de una armadura en el núm. 3 de la		Nueva entrada.	»
calle de GaztambideLicencia para construcción de una casa en el núm. 24 de la calle			,
del General Porlier Licencia para construcción de un muro en el núm. 25 del pasec		Nueva entrada.	
de la Castellana Licencia para construcción de una casa en el núm 20 del pase		Nueva entrada.	*
de las Delicias Expediente de apertura y rectificación de alineaciones de la call	20 septiembre.	Nueva entrada.	»
de las Américas	. 22 septiembre.	Nueva entrada.	
Murillo, interesando se le indemnicen de los perjuicios ocasionados a un muro de cerramiento en la parte que afecta a la			
calle de Magallanes por las obras de urbanización realizada	3	Nueva entrada.	*
en esta última vía	9	rucva chirada,	
necesidad de efectuar la construcción de un túnel en la call del Ferrocarril, entre la glorieta de Santa María de la Cabeza	a San San San San San San San San San Sa	No see suit of	
y el paseo de las Delicias	e manufacture e	. Nueva entrada.	*
apropie a un solar con fachada a la calle de María de Guzmán parte de la vereda de Postas, lindante con el mismo	, 20 septiembre 1916	. Nueva entrada.	»
Instancia emitida por dos vocales de la Comisión en el expedient de urbanización de la calle de Ciudad Real	e	Nueva entrada.	»
Instancia emitida por otro vocal en el relacionado con la instala ción de una acera en el núm. 78 de la calle del Príncipe de Ver			
gara		Nueva entrada.	*

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Instancia emitida por dos vocales en el expediente de alquilar la casa núm. 9 de la calle de las Peñuelas.	21 septiembre 1916.	Nueva entrada	*
nstancia emitida por otro vocal en el expediente de construcción de una casa en el núm. 3 provisional del paseo de Ronda nstancia emitida por un vocal en el expediente de construccio-	21 septiembre.	Nueva entrada.	»
nes de pabellones, y apropiación de una parcela de la vereda de Postas al solar núm. 43 de la calle de Ponzano	25 septiembre.	Nueva entrada.	»
Oficio participando una vacante de oficial segundo de la sección Administrativa, por fallecimiento del que la desempeñaba Colicitud del vicepresidente de la Asociación de Sobrestantes de la Colicitud del vicepresidente de la Asociación de Sobrestantes de la Colicitud del vicepresidente de la Asociación de Sobrestantes de la Colicitud del vicepresidente del vicepresidente de la Colicitud del vicepresidente del vicepresidente del vicepresidente del vicepresidente del vicepresidente del vicepresiden	22 mayo.	Sobre la mesa.	8 junio 1916.
Obras públicas, para que se anuncien las condiciones del con- curso, para proveer una vacante de sobrestante que existe en la plantilla del Ensanche	20 septiembre.	Nueva entrada.	*

# INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### DELEGACIÓN REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Nombramientos de maestras directoras y auxiliares de las escuelas de adultas de esta Corte, acordados por esta Delegación para los cursos de 1916 a 1917, 1917 a 1918 y 1918 a 1919, en vista de las instancias presentadas y de conformidad con el orden de preferencia que determina el núm. 1 de la Real orden de 29 de septiembre de 1915.

Número del escalafón.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	LUGAR EN QUE SE ESTABLECEN LAS ESCUELAS
1 3 7 9 13 15 16 18 19 23 25 26 27 28	Para directoras.  Doña Justina González Herrera	Plaza de Nicolás Salmerón, 3. Plaza del Dos de Mayo, 2. Olmo, 4. Amaniel, 7. Pontejos, 9. Hermosilla, 11. Fernando el Católico, 10. Santa Isabel, 12. Justiniano, 7. Plaza del Progreso, 14. Garcilaso, 5. Puerta de Moros, 6. Luna, 14. Tres Cruces, 2.
107 109 247 284 350 351 355 360 368 369 370 371	Doña Dolores Castro Bejines.  — María Josefa Elena Ruiz Patiño  — Luisa Araoz González.  — Margarita Córcoles Pérez.  — Asunción García Zapater.  — Presentación Lahora Sánchez.  — Elvira Munguira Santamaría.  — Margarita Morales Vázquez.  — Rafaela Gutiérrez Pérez.  — Isabel García Muñoz.  — Pilar Montejano Valero.  — Josefa Alonso Puerta.  — Dolores Martín Pérez.  — Casimira Ruiz Sanz.	Hermosilla, 11. Plaza de Nicolás Salmerón, 3. Olmo, 4. Plaza del Dos de Mayo, 2. Santa Isabel, 12. Puerta de Moros, 6. Justiniano, 7. Pontejos, 9. Fernando el Católico, 10. Amaniel, 7. Garcilaso, 5. Luna, 14. Tres Cruces, 2. Plaza del Progreso,

Notas: 1.ª No se nombra a la aspirante doña Florentina Folgado, núm. 2 del escalafón, por haber tenido a su cargo esta enseñanza en cursos anteriores.

Madrid, 25 de septiembre de 1916.-El delegado regio, Eduardo Ortega Gasset.

<sup>2.</sup>ª La maestra doña Dolores Martín Pérez, nombrada para una auxiliaría, si bien tiene en el escalafón últimamente publicado el número 558, ha obtenido en virtud de oposición un lugar de la cuarta categoría y sueldo de 2.500 pesetas en el mes de marzo de 1915, por cuya circunstancia se la nombra con antelación a doña Casimira Ruiz, que ingresó en dicha categoría posteriormente.

# SECRETARÍA

### CONCURSO

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 del actual, se anuncia concurso público para la provisión de una plaza de inspector de la Escuela-albergue de niños abandonados, en Alcalá de Henares, dotada con 1.000 pesetas anuales.

\*Los interesados deberán presentar sus instancias en el Re-

gistro general de esta Secretaría en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, debiendo acompañar a sus instancias, certificación de buena conducta, acreditar estar comprendidos entre los veinte y cuarenta años de edad, y presentar los títulos que puedan alegar, siendo preferidos los que posean el título de maestro; y acompañar asimismo, relación de méritos y servicios.

Madrid, 30 de septiempre de 1916.-El secretario, Francisco Ruano.

# ESTADÍSTICA

### MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Madrid durante el mes de agosto de 1916.

Población de Madrid, según el empadronamiento formado en diciembre de 1915: 615.075 habitantes.

Footacion de maarta,	idaria, segun el empadronamiento formado en diciembre de 1915: 615.075 habitantes.																
CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES		e 0 año.	De a 4 a	e 1 años.		e 5 años.		20 años.		40 años.	De en ade	60 elante.		desco-	RE	SUME	EN
Nomenclatura internacional abreviada.	v.	Н.	v.	Н.	v.	Н.	v.	Н.	v.	Н.	v.	Н.	v.	H.	v.	Н.	т.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	>>	>>	>>	1	2	1	2	6	5	2	»	1	»	»	9	11	20
Tifus exantemático Fiebres intermitentes y caquexia pa-	>>	>>	>>	>>	>>	»	»	1	>>	>>	>>	>>	»	»	»	1	1
lúdica	>>	>>	»	>>	>>	»	>>	>>	»	>>	>>	>>	>>	»	>>	»	»
ViruelaSarampión	4 »	1 »	5 2	1 2	2 »	1 »	» »	3 »	» »	» »	»	» »	» »	» »	11 2	6 2	17
Escarlatina	1 3	» 5	» 2	» 2	>>	>>	1	>>	»	>>	>>	»	>>	»	2	>>	2
Difteria y Crup	1	»	4	5	» »	2	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	5 5	7 7	12 12
Grippe	» »	» »	» »	» »	»/ »	» »	» »	» »	1 »	» »	2 »	1 »	» »	» »	3 »	1	4
Cólera nostras	>>	>>	>>	»	»	>>	>>	»	»	>>	>>	>>	»	>>	>>	»	» »
Otras enfermedades epidémicas Tuberculosis pulmonar	>>	1 1	» 1	2	3	» 9	37	» 25	1 18	10	» 2	2 5	» »	» »	61	3 52	5 113
Tubeculosis de las meninges Otrasrtuberculosis	4	3	7	1	4	2	>>	3)	>>	>>	»	>>	>>	>>	15	6	21
Sífilis	4	2 1	) )	3 »	2 »	2 »	4 2	1	* **	) )	» »	» »	» »	» »	9 6	9 2	18
Cáncer y otros tumores malignos Meningitis simple	» 16	» 5	1 18	» 14	» 6	3	1	3 »	7	17	8 »	18	»	>>	17 42	38	55 65
Congestión, hemorragia y reblande-		3		14	0	3	1	"	1			1	>>	»	100	23	65
cimiento cerebral Enfermedades orgánicas del corazón.	» 1	» 2	» »	» »	» »	» 1	1 5	» 8	6	5 9	13 10	17 24	1 »	» »	21 26	22	43 70
Bronquitis aguda	5-	2 3	6	7	>>	»	>>	>>	1	>>	>>	1	>>	>>	12	11	23
Bronquitis crónica Pneumonía y bronco-pneumonía	» 2	» 4	» 1	6	» »	» 4	3	» 2	3 5	2 4	8	2 11	» »	» »	11 22	31	15 53
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2					A FILE											
Afecciones del estómago (menos		1	1	>>	>>	2	3	1	3	>>	5	1	>>	>>	14	5	19
cáncer)	» 59	38	» 16	» 9	» »	» »	3	» »	6 »	» »	» »	» »	» »	» »	9 75	1 47	10 122
Diarrea y enteritis, de dos años en					"		"							"			
adelante Hernias, obstrucciones intestinales	» »	» »	6	6 »	» »	2	1 2	3 »	3 5	2 »	9 »	8	1 »	» »	20 7	21	41 8
Cirrosis del hígado	»	>>	>>	>>	1	>>	>>	1	1	1	1	>>	>>	>>	3	2	5
Otras enfermedades de los riñones,	>>	>>	1	>>	>>	>>	2	1	6	2	13	9	>>	»	21	12	33
de la vejiga y de sus anexos Tumores no cancerosos y otras enfer-	>>	>>	>>	>>	»	>>	1	1	>>	>>	1	»	>>	»	2	1	3
medades de los órganos genitales																	
de la mujer	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	1	»	1	.»	"	>>	»	*	2	2
nitis, flebitis puerperal	>>	>>	>>	>>	>	>>	>>	5	»	1	»	»	»	>>	>>	6	6
Otros accidentes puerperales Debilidad congénita y vicios de con-	*	>>	»	>>	>>	>>	»	1	*	I	>>	>>	>>	»	>>	2	2
formación	18	12	>>	>>	>>	>>	»	>>	»	>>	» 13	» 20	>>	»	18	12	30
Suicidios	>>	» »	» »	» »	» »	» »	» 1	» »	2	1	>>	»	>>	» »	13	20	33
Muertes violentas Otras enfermedades	1 10	» 8	» 7	1 9	3 12	1 4	11	2 15	13	» 11	2 14	» 28	» »	"	12 67	4 75	16 142
Enfermedades desconocidas o mal		P. STATE				7									31		
definidas	<u>»</u>	2	<u>»</u>	<u> </u>	<u>»</u>		<u>»</u>	<u>»</u>	1	<u> </u>	<u>»</u>	<u>»</u>	>>	<u>»</u>			3
Totales por sexos	134	90	79	69	35	34	85	81	100	70	111	150	2	»	546	494	
Totales por edades	22	24	14	18	(	39	16	36	1	70	20	31		2			1.040

Resumen de los nacimientos.

NACIDOS VI						S		NACIDOS MUERTOS									
DISTRITOS	Legitimos.		gítimos.   Ilegítimos.		Total.		Legítimos.		. llegítimos.			Total		DEFUNCIONES			
	v.	н.	v.	н.	v.	н.	т.	v.	Н.	v.	н.	v.	н.	т.	v.	Н.	т.
Centro Hospicio. Chamberí. Buenavista. Congreso. Hospital Inclusa. Latina. Palacio Univesidad.	26 33 71 52 61 62 71 66 59 66	34 32 54 42 37 55 71 69 42 66	5 3 17 2 8 15 62 19 1 10	4 1 5 3 6 19 42 10 3 14	31 36 88 54 69 77 133 85 60 76	38 33 59 45 43 74 113 79 45 80	69 69 147 99 112 151 246 164 105 156	37 35 97 35 55	1 2 7 2 6 1 7 4 7	1 » 3 2 3 6 » 1 1	» » » 1 6 2 »	4 7 3 8 2 12 13 3 6 6	1 2 7 2 7 7 7 9 4 7	5 9 5 15 4 19 20 12 10 13	35 23 42 32 56 88 99 67 49 55	34 22 50 43 45 68 82 61 44 45	69 45 92 75 101 156 181 128 93 100
Total	567	502	142	107	709	609		47	39	17	9	64	48		546	494	
Total general	1.0	069	2	49			1.318	8	36	2	26			112			1.040

### CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales del 23 al 29 de septiembre de 1916.

AUTORIZACIONES	San Justo	San Lorenzo.	Santa María.	San Isidro	Total de auto- rizaciones	IMPORTE  Pesetas.
De 33 pesetas De 44 idem De 50 idem De 110 idem De 165 idem	5 3 1 »	3 1 1 **	4 » » »	) 1 2 ) )	12 5 4 »	396 220 200 » 165
Suma  Autorizaciones por enterra- miento de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital o por traslado de uno a otro cementerio, o bien den- tro de los mismos.	10	5	4	3	22	981
De 50 pesetas	>>	1 »	» »	» »	1	50 »
De !10 idem	*	To the last	Para Teles		- "	
TOTALES	10	6	4	3	23	1.031

### SUBASTAS

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión de 5 de julio último, y sancionado la Junta municipal en la de 14 de agosto siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de efectos de ferretería a las diferentes dependencias municipales desde 31 de diciembre de 1916 a 31 de diciembre de 1918, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones

### FACULTATIVAS

### CAPÍTULO PRIMERO

### OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Art. 1.º Objeto de la contrata.—Es objeto de esta contrata el suministro para la ejecución y conservación de las obras municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, hechas por administración, de los metales, herramientas y efectos sigutentes: hierro dulce forjado, acero, zinc, cobre, hojalata, estaño, alambre, cristales, llaves-tuercas, escuadras de hierro, ruedas para carretillas, tornillos, clavazón, niveles de aire, cintas, herramientas y útiles, cubos y cubas, roblones y ovalillos de cobre, roblones de hierro, candelas de minador, cubetillas para

agua, tela metálica, etc., los cuales deberá el contratista entregar en los puntos de obra que se le designen, ya sea dentro de la capital o fuera de ella, si se trata de los pueblos que linden con el término municipal de Madrid.

Art. 2.º Duración de la contrata.—Esta contrata empezará a regir desde el 31 de diciembre de 1916 o desde el día en que se comunique a los jefes de los servicios a quienes atañe que se ha otorgado la correspondiente escritura, si ésta se firmase después de aquella fecha, y terminará el 31 de diciembre de 1918.

Art. 3.° Entidad de la contrata.—La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata o en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna, sea el que fuere el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, quedando el Exemo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista para garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse a unas 60.000 pesetas

### CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATA

Art. 4.º Condiciones que han de reunir los efectos.— Hierro.—El hierro laminado deberá presentar al exterior, en su fractura, un grano fino y homogéneo, no tener oquedades, grietas, defectos de soldaduras, ni señales de incrustación de óxido, escorias ni otros cuerpos extraños. El laminado debe ser perfecto. En los ensayos de tracción, los coeficientes mínimos de ruptura han de ser de 32 kilogramos por mílimetro cuadrado, en el sentido del laminado, y de 28, en sentido normal a éste. La sección de rotura debe presentar bordes lisos y ser plana.

Todos los hierros forjados deben ser dúctiles, maleables, de textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado. Se desechará el que contenga azufre y fósforo en proporciones perjudiciales, a juicio de la Administración.

Habra de soldarse consigo mismo, uniéndose intimamente y poseer flexibilidad en grado aceptable.

ente y poseer flexibilidad en grado aceptable.

Hierro fundido.—Se admitirán únicamente las piezas de

fundición de grano fino, compacto y homogéneo y que tengan color gris aplomado.

El límite mínimo de la carga de ruptura por extensión, ha de ser de 12 kilogramos por milímetro cuadrado, y el

de compresión de 60.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurosos o fosforosos, así como tampoco las piezas que presenten faltas o expoliaciones, grietas, fajas, ni vetea-

Los hierros para el taller serán planos, redondos, en forma de T, de doble T, escuadras, etc., según las necesidades del servicio, y sus dimensiones serán las que fije el

facultativo correspondiente.

Aceros. - Serán laminados o fundidos, y sus condiciones de recepción se ajustarán, en principio, en las determinadas para los hierros, con las variaciones inherentes a la construcción especial de ese material. Su mínimo coeficiente de ruptura a la tracción habrá de ser de 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

Cinc.—El cinc se presentará en planchas o en láminas de espesor uniforme y exento de toda clase de defectos.

Cobre.—El cobre será puro y de buenas condiciones, a juicio del facultativo correspondiente.

Hojalata.—La hojalata será de la conocida con el nombre de doble marca, exenta de asperezas, sus bordes serán limpios, su superficie lisa y brillante, sin manchas ni rayas de ninguna especie, su color blanco, sin mezcla de amarillo.

Estaño.—El estaño será inglés, en barritas y de primera calidad, y de las condiciones que se marquen por el facultativo correspondiente.

Alambre. - El alambre será perfectamente flexible y de

espesor uniforme.

El alambre para los talleres será del conocido en el comercio con el nombre de alambre de campanillas y de las tres clases que se designan con las denominaciones de fino, entrefino y fuerte.

Cristales. - Los cristales serán de las dimensiones ordinarias, claros y limpios, sin burbujas y de buena fabri-

cación.

Llaves. - Las llaves tuercas serán de las llamadas de dos ramales o de las de gusanillo de Cliberrs.

Escuadras.—Las escuadras de hierro forjado serán de

los dos tipos signientes:

- De ramas iguales de 0'50 metros de longitud y de 0'30 metros de ancho, con un espesor constante de
- 2.º De ramas desiguales, una de 0'31 metros y otra de 0°20 metros de longitud; sus anchos y espesores serán iguales a los del anterior.

Ruedas.—Las ruedas para las carretillas pertenecerán

a uno de los dos tipos siguientes:

1.º De 0'39 metros de radio, de seis rayos sencillos y 0'040 metros por 0'10 metros de llanta; su peso será de 6.600 kilogramos.

2.º De 0.37 metros de diámetro, cuatro rayos reforzados en forma de miriñaque, y su llanta tendrá 0'035 metros por 0'008 metros, debiendo pesar 4.500 kilogramos.

Tornillos.-Los tornillos serán de tuerca sin filetes, estarán perfectamente limpios de rebaba, la cabeza será redonda y su peso de 10 kilogramos el 100, y tendrán 0'12 metros de longitud y 0'010 metros de diámetro.

Clavazón - La clavazón se dividirá en dos grupos, a saber: clavazón cuadrada y puntas de París; tanto en una como en otra, los vástagos deberán estar contorneados y

las cabezas exentas de rebaba.

Las puntas de París se exigirán especialmente de los tipos 58'20; 46'60 y 38'20 milímetros, que corresponden,

respectivamente, a los de 30, 21 y 18 líneas.

Niveles de aire. - Los niveles de aire tendrán la caja de hierro fundido y la burbuja estará proporcionada a la curvatura del tubo, y la división de este estará perfectamente grabada; su dimensión media será de 0'22 metros de lon-

Cintas. - Las cintas serán de 10, 20 y 50 metros de longitud, su trama metálica, con caja de cuero endurecido y manivela ordinaria o embutida, según se pida, debiendo ser del fabricante Mister Chéstermans.

Herramientas de carpintería. - Las herramientas para el taller de carpintería serán de las formas materiales usables y de buena calidad, a juicio del facultativo respec-

La piedra de afilar tendrá de diámetro 0'70 metros, con

un grueso de 0'10 metros.

Zapapicos.—Los zapapicos serán de hierro forjado, con sus dos puntas aceradas, de 0'60 metros de longitud, y su peso oscilará entre 3'500 y 3'600 kilogramos.

Piquetas.—Las piquetas de minador serán del mismo material que los zapapicos, su punta acerada, de la dimensión y peso adecuados a la obra que haya que ejecutar, a

juicio del facultativo correspondiente.

Rastrillas.—Las rastrillas serán de hierro forjado, de cinco dientes, y tendrán 0'25 metros de ancho por 0'18 metros en sentido de los dientes, debiendo pesar 1'900 a 2 ki-

Matacantos.—Los matacantos serán de hierro forjado, tendrán 0'22 metros de longitud por 0'060 metros de ancho en la parte del ojo, sus bocas serán aceradas, presentando la forma rectangular de 0'025 metros por 0'045 metros, y

su peso será de 3'550 kilogramos.

Alcotanas.—Las alcotanas serán de hierro forjado, de dos dimensiones, que se denominarán grandes y pequeñas; las grandes, o de dos manos, tendrán sus cortes acerados, con una longitud de 0'50 metros y un ancho de 0'055 metros en los cortes, y su peso oscilará entre 1'900 a 2 kilo-

Las pequeñas, o de una mano, cumplirán con las mismas condiciones que las anteriores, sin otra diferencia que tener 0'33 metros de longitud y 0'040 metros en los cortes,

y su peso estará comprendido entre 0'906 y un kilogramo.

Martillos de empedrar.—Los martillos de empedrar serán de hierro forjado, con sus dos extremos acerados, y sus dimensiones serán de 0'24 metros de largo en la pala y 0'20 metros en el codillo, cuya boca será cuadrada, 0'25 metros de lado, con un peso de 2'400 kilogramos.

Azadones.-Los azadones serán de acero de cimentación inglés o alemán; sus dimensiones serán 0'26 metros

por 0'21, y su peso será de 2'025 kilogramos.

Palas.—Las palas serán de acero, de forma de pico de corazón, inglesas, de 0'31 metros por 0'30 metros y 25'010 metros de grueso; el mango será de fresno de cruz, y su peso total será de 2'350 kilogramos.

Almadenas. - Las almadenas serán de acero, de dos cla-

ses, de mango largo y corto.

Las primeras tendrán 0'11 metros de longitud por 0'040 metros de ancho en la parte central; sus bocas serán redondas, y tendrán 0'027 metros de diámetro, pesando de 0'800 a 0'850 kilogramos.

Las almadenas de mango corto tendrán 0'18 metros por 0'008 metros de ancho en la parte media; sus bocas serán cuadradas, de 0'006 metros por lado, y su peso oscilará

entre 4 y 4'50 kilogramos.

Paletas.—Las paletas llamadas de empedrador serán de acero, y tendrán una longitud de 0'25 metros por 0'11 metros de ancho máximo, y su peso, con mango, de 0.350

kilogramos.

Cubos. - Los cubos serán de hierro galvanizado; su diámetro será de 0'31 metros el superior y 0'23 metros el inferior; su altura de 0'30 metros, y su peso de 2'800 kilo-

Cribus. - Las cribas serán de tela metálica, y sus mallas

tendrán las dimensiones para cerner arena.

El resto de los materiales, cuyas condiciones no se describen en el presente pliego, serán de clase buena, a juicio del facultativo que los reciba.

### CAPÍTULO III

### SUMINISTRO DE MATERIALES

Art. 5.º Pedidos de materiales. - Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego; se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes; y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto-

bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Art. 6.º Reconocimiento y rec pción.—El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose lo que no reuna las condiciones marcadas en este

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos y análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta de la contrata los gastos anexos a los análisis, pudiendo emplearse para dichos reconocimientos o análisis las horas o días que fuesen necesarios, no considerándose terminada la recepción hasta tanto se terminen las pruebas que se efectúen. Hecha la recepción, se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas serán firmadas por cuantos asistan a la recepción.

Art. 7.º Penalidad en que incurre el contratista en el caso de no servir los pedidos en el plazo marcado.-Si el contratista no sirviera el pedido en el plazo marcado, el Exemo. Sr. Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato a los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto

de 24 de enero de 1905.

Art. 8.º Facultades del Municipio para adquirir materiales por administración.—Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de no servir a su tiempo los pedidos, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor, se acreditará por medio de dos certificaciones: una por el valor de dicho material, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos.

Art. 9.º Modo de hacer efectivas las multas.—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en la condición 7.ª, así como el exceso que en virtud de la condición anterior pueden tener los materiales que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 de la citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y

municipales.

Art. 10. Reposición de la fianza.-El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan im-

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la referida Instrucción.

### CAPITULO IV

PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

Art. 11. Precios tipos.-Los precios tipos que han de servir de base a esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña, y forma parte integrante de estas condiciones, deduciéndose de los mismos la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Los materiales y objetos se abonarán ya por peso, ya

por unidad, según su clase.

Art. 12. Precios contradictorios.—Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo a quien corresponda el pedido, debiendo hacerse la baja o mejora del remate, si la hubiere habido.

Si no se llegara a un acuerdo para la fijacion del precio contradictorio a que se refiere el párrafo anterior, hará constar por escrito esta disconformidad, y la Administración podrá adquirir el material de cualquier suministrante, siempre que la cuantía no exceda de 2.000 pesetas anuales.

Art. 13. Relaciones valoradas y certificaciones mensua-les.—Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes las relaciones valoradas de los materiales y objetos recibidos durante dicho mes en cada ramo, aplicando a cada uno de los objetos que figuran en el acta como recibidos, el precio tipo que les corresponda.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las actas a que hace referencia el art. 6.º, y deberán estar firmadas por el facultativo que asistió a la recepción y el contratista o su representante, llevarán, además, el conforme de los

jefes de los respectivos servicios.

Art. 14. Abono de los suministros. - El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectivos, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente. A estas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde las fechas de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el art. 39 de la tan repetida Instrucción, para la contratación de ser-

vicios provinciales y municipales.

### CAPITULO V

### PRESCRIPCIONES GENERALES

Art. 15. Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración. - Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista guardarán respeto y consideración a los Sres. Concejales, jefes de servicios y empleados técnicos del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

Los jefes de servicio podrán exigir al contratista que despida a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberán cumplir inme-

Art. 16. Baja o mejora en el remate.—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo lo siguiente, a la letra: si no se hiciese baja «por los precios tipos», y si se hiciese «con la rebaja de tanto por ciento — en letra — en los precios tipos»; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 17. Otras condiciones. - Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato y cuantas se consignan en la tantas veces citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, y las del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903.

Art. 18. Obligación por parte del contratista de seguir ejecutando esta clase de suministros hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo. - Si a la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el art. 8.º de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe en su art. 29 de la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41 de la ya tantas veces citada Ins-

### CUADRO DE PRECIOS

CLASE DE OBJETOS	Pesetas.
Hierro laminado de todos perfiles, kilo	0'40
Idem forjado, surtido, kilo	0.20
Idem fundido, íd., kilo	0,00
Acero laminado, kilo	0'42
Idem de cimentación, kilo	1 2
Chapa de cine, kilo	1
Cobre en chapas y barras, kilo	2'90
Hojalata, una	1
Estaño inglés de primera, kilo	6 0'70
Cristales blancos sencillos (30 por 24), uno	0'40
Idem id. id. (42 por 27), uno	0.60
Idem id. id. (54 por 30), uno	0.80
Idem (24 por 80), uno	1'60
Llave de tuerca de gusanillo, una	7'70 6'20
Idem de tuerca de dos ramales	8'80
Escuadras grandes de hierro	7
Idem chicas id	3'90
Ruedas de carretilla de miriñaque	4'40
Idem de id. de radios sencillos	3'77
adelante, gruesa	3'10
Tornillos de diferentes tamaños hasta 36 líneas	
de grueso	1'60
Roblones de hierro, kilo	1
Idem y ovalillos de cobre	4'65 0'55
Puntas de París, hasta 36 líneas, id	0,60
Idem id., de 36 líneas en adelante	0'40
Niveles de aire, uno	3'30
Candilas de minador, una	3 4'30
Cintas de trama metálica de 10 metros, manivela	4 50
embutida	6'10
Idem id. de 20 id	9,90
Idem id. de 50 id	30
Idem id. de 20 id	5'10 9'40
Cubetillas para agua, una	2'25
Garlopas de hierro, íd	6'20
Junqueras con hierro, ídem	3'90
Cepillos de afinar, uno	2°25 1°60
Hierros para herramientas, garlopa, id	2'10
Idem para id. de junquera, id	0'80
Idem para cepillo de afinar, id	1'15
Idem para id. de desbastar, id	0'90
Martillos de mano, íd	1'65 3'90
Azuela de mano, una	3,80
Idem de dos manos, íd	5'85
Formones pequeños, uno	1'10
Idem medianos, id	1'35 2'75
Idem grandes, id Escoplos de cubillo, id	1'37
Idem de espiga, id	0'95
Berbiquíes usados, id	3'30
Juego de barrenas de punto y gusanillo, docena	6'20
Barrena de mano, de 0'10 a 0'50 metros, id Idem de espiral de dos manos, diferentes tama-	-3.60
nos, una	1'60
Husillos de hierro para banco, uno	0'95
Piedra de afilar, una,	7'75

	Pesetas.
Tornillos de hierro de cerrajero, kilo	1'60
Limas, de 12 a 16 pulgadas, una	3'60
Idem, de 8 a 12 id, id	2'70
Idem, de 4 a 8 id., id	1'35
Escofinas, id	2'30
Triángulos para afilar sierras, docena	4'65
Serruchos, uno	3'15
Hojas de sierra braceras, una	3'85
Bigornias, kilo	1'60
Zapapicos, uno	3'15
Piquetas de minador, una	3'60
Rastrillas, id	2'70
Matacantos, uno	5'50
Alcotanas grandes, una	3'10
Idem pequeñas, íd	1'60
Martillos de empedrar, uno	6'20
Azadones, id	3'20
Palas, una	2'70
Almadenas grandes, id	2'30
Idem pequeñas, id	1'60
Paletas de albañil, íd	1'95
Llanas de id., id	2'30
Barras para asientos de losas, id	7'50
Clavos tirantales, uno	2'30
Cubos sencillos, íd	1'35
Idem reforzados, id	2'35
Cribas, una	2'35
Tela metálica, metro	6'20
Cerraduras recercadas, de diferentes tamaños,	
una	2'80
Idem id., de 3 por 5, id	1'60
Idem de resbalón, id	3'50
Idem de armarios, de diferentes tamaños, id	0,80
Idem de cajón, íd	0,80
Idem de dos lacetes, id	1'15
Bisagras de latón, íd	0'40
Idem de hierro, id	0'20
Pasadores de pestaña, uno	0,80
Idem de id., id	1'60
Pernios hasta 0'12 metros, docena	1'60
Aldabillas redondas, una	0'15
Tuercas de 0'50 metros, íd	1'10
Idem de 0'40 id., id	0'65
Idem de 0'15 id., id	0.35

Madrid, 29 de abril de 1916.—El ingeniero director de Vías públicas, J. Alderete.—El arquitecto director de Fontanería Alcantarillas, José de Lorite. — El arquitecto decano, Pedro Dominguez Ayerdi.-José Monasterio.-Cecilio Rodriguez.

### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 26 de octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la Presidencia del Excmo. Sr Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los notarios del Ilustre Colegio de esta

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que

medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 16 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura

consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los volores o signos que determina el

artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma

Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a dos y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de

servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales que serán computados igualmente que en aquéllas.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una próroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida

Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a

cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura. 12. El contratista, para todos los incidentes a que pu-

diera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Exemo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta

del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representa-ción de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber

sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los directores de los diferentes servicios municipales, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rema-

El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del

El presente contrato se entenderá sujeto a la obser-18. vancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan articulos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las

condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 7 de junio de 1916.-El secretario, Francisco

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en

cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de septiembre de 1916.—El oficial del Negociado, Francisco Diaz Villar.— V.º B.º: El secretario,

FRANCISCO RUANO.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.2, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición PARA OPTAR A LA SUBASTA DE SUMINISTRO DE EFECTOS DE FERRETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES).

D. ...., que vive ...., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de efectos de ferretería a las diferentes dependencias municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, hasta el 31 de diciembre de 1918, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia en los días .... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ..... tanto por ciento en letra—en los precios tipos.) Madrid, .... de .... de 191..

(Firma del proponente.)
Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 16 de septiembre de 1916. - El secretario, FRANCISCO RUANO.

Esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión de 21 de julio último y sancionado la Junta municipal en la de 14 de agosto siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de productos químicos al servicio de desinfección del Laboratorio municipal, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de esta contrata el suministro al servicio de desinfección del Laboratorio municipal de los productos siguientes:

Creolina, hipoclorito de cal, solución de formaldehido, sulfato de cobre, anhidrido sulfuroso, sublimado corrosivo,

azufre en polvo, alcohol para quemar y petróleo.

2.ª La duración de esta contrata será desde el día 1 de enero de 1917, o desde el día en que se otorgue la corres-pondiente escritura, si fuera posterior a dicha fecha, hasta el día 31 de diciembre de 1920.

A los quince días del otorgamiento de la mencionada escritura tendrá obligación el contratista de empezar a pres-

tar el servicio que se le ordene.

3.ª La creolina deberá ofrecer los caracteres propios de un buen producto y ser perfectamente emulsionable en agua templada, sin que deje otro residuo que un 1 por 100 como máximum. Su riqueza en creosoles no deberá ser inferior a un 10 por 100, y no contendrá ácido fénico ni ninguno de sus homólogos.

El hipoclorito de cal estará exento de piedras y demás impurezas, conteniendo, como minimum, una cantidad de

cloro activo equivalente a 90° clorométricos.

La solución de formaldehido deberá ser completamente transparente y contener 40 por 100 de aldehido fórmico, entregándose en vasijas de origen.

El sulfato de cobre cristalizado no deberá contener, como máximum, más de un 2 por 100 de sulfato ferroso.

El anhídrido sulfuroso líquido será puro y estará contenido en cilindros de 100 kilogramos, de acero, embutidos, sin soldaduras, resistentes a la presión de 100 kilogramos,

con válvula Arbor en bronce y tubuladura de cobre rojo. El sublimado corrosivo será puro y deberá proporcio-

narse pulverizado.

El azufre será industrialmente puro, y deberá proporcionarse en polvo.

El alcohol para quemar contendrá, como mínimum, 90° centesimales.

El petróleo no tendrá grado de inflamabilidad inferior a 35°, conforme al aparato Granier.

4.ª El precio tipo para la subasta será el de:

	Pesetas.
Los 100 litros de creolina	200
Los 100 kilos de hipoclorito de cal	40
Los 100 litros de solución de formaldehido	250
Los 100 kilos de sulfato de cobre	68
Los 100 kilos de anhídrido sulfuroso líquido	65
El kilo de sublimado en polvo	12
Los 100 kilos de azufre en id	35
El litro de alcohol de quemar	0.90
Los 100 litros de petróleo	80
Los 10 litros de íd	8
El litro de íd	0,80

5.4 Las cantidades de los productos subastados, que aproximadamente se calculan necesarias durante el año,

Creolina, 5.000 litros; hipoclorito de cal, 10.000 kilogramos; solución de formaldehido, 2.000 litros; sulfato de cobre, 2.000 kilogramos; anhidrido sulfuroso líquido, 10.000 litros; sublimado corrosivo, 20 kilogramos; azufre en polvo, 2.000 id.; alcohol, 200 litros; petróleo, 400 id.
6.ª El contratista viene obligado a entregar los produc-

tos subastados en los almacenes del Laboratorio, en vasijas de origen y en la cantidad que le sea pedida por el jefe del Laboratorio municipal, mediante hoja de un libro talonario

con la firma de aquél y sello del servicio.

7.ª La recepción de los desinfectantes se hará por el director jefe del Laboratorio o profesor del mismo que éste designe, comprobándose esta operación por los Sres. Concejales cuando lo estimen conveniente, y se acreditarán las cantidades entregadas por medio de recibo.

8.ª Se desechará todo producto que no reuna las condiciones exigidas o que no se presente envasado convenien-

temente para evitar mermas en vasijas de origen.

9.ª Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Exemo. Sr. Alcalde, a propuesta del director jefe del Laboratorio, podrá imponer a aquél una multa de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Exemo. Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, a los efectos que marca el art. 34 del Real decreto de 24 de enero de 1905 sobre contratación de servicios pro-

vinciales y municipales.

Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración los productos que hagan falta, abonando su importe con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista como garantía de su cumplimiento.

11. Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en la condición 9.ª, así como el importe del suministro que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior se haga por administración, se hará efectivo de la fianza prestada por aquél, como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 del referido Real decreto de 24 de enero de 1905.

12. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto. Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 24 del citado Real decreto de 24 de enero de

1905, según previene el art. 36 del mismo.

13. Al final de cada mes se hará por la Dirección del Laboratorio la liquidación de los productos suministrados por el contratista, con arreglo a los recibos de entrega a que se refiere la condición 7.ª, y aplicando el precio a que hayan quedado en la subasta, formando una relación valorada, a cuya relación prestará su conformidad el contratista o persona legalmente autorizada por el mismo.

14. El importe de los productos suministrados por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el director jefe del Laboratorio, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

15. La baja o mejora que se haga en el acto del remate.

será de un tanto por ciento del precio tipo, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por consiguiente, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente a la letra: si no se hiciese baja, «por el precio tipo», y si se hiciese, «con la baja del tanto por ciento (en letra) en el precio tipo»; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada expresamente en esta forma.

16. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrati-

vas que se dicten para este contrato.

Regirán, asimismo, las del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, sobre contratación de servicios pro-

vinciales y municipales.

17. Si al terminar la contrata fuese necesario la continuación de la misma hasta una nueva, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación, durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista a suministrar los productos que se pidan, bajo las mismas condiciones de este pliego y el mismo precio de adjudicación.

18. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer por arrastre de los productos para ponerlos en los almacenes del Laboratorio, y los de escritura, copias y demás que origine este contrato.

de escritura, copias y demás que origine este contrato.

19. Si durante el presente contrato se restableciera el impuesto de Consumos sobre los productos a que se refiere este pliego de condiciones, el contratista vendrá obligado al abono de ese impuesto, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Madrid, 30 de junio de 1916.-El director del Laborato-

rio, C. Chicote.

### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 31 de octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 38.300 pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obliga-

ción figura consignada en el presupuesto vigente.

medien hasta el del remate.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.915 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de

servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga

a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como flanza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.830 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las flanzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la flanza definitiva o no

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la

repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exemo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a

cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de

esta Corte

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Exemo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta

del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del director del Laboratorio visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones

estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del

jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del

expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la prime-

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las

condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 3 de julio de 1916.—El secretario, Francisco

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 19 de septiembre de 1916.—El oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El secretario,

FRANCISCO RUANO.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Froposición para optar a la subasta de suministro de desinfectantes para el Laboratorto mu-

D. ., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de varios productos desinfectantes con destino al Laboratorio químico municipal, desde 1 de enero de 1917 a 31 de diciembre de 1920, anunciada en la Gacela de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente., Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1916.—El secretario,
FRANCISCO RUANO.

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 5 de julio último, y sancionado la Junta municipal en la de 14 de agosto signiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los diferentes servicios municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de esta contrata el suministro para las obras municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, de los materiales siguientes: ladrillos recochos y santos, tejas y baldosas, las cuales entregará el contratista en los puntos de obra que previamente se le designen.

2.ª El plazo de duración de esta contrata empezará a contarse desde el 31 de diciembre del corriente año, o desde el día en que se comunique a las diferentes dependencias municipales que se ha otorgado la correspondiente escritura, si ésta se firmara después de aquella fecha, y

terminará en 31 de diciembre de 1918.

A los ocho días de otorgada la escritura tendrá obligación el contratista de empezar a servir los pedidos que se

le hagan.
3.ª El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata o en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse. El contratista no podrá, pues, elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de materiales que se le pidan por los diferentes facultativos, quedando el Exemo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que crea necesario, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o extraordinarios que se aprueben. Sin embargo, para fijar la cantidad qua tendrá que consignar el contratista como fianza para garantia del cumplimiento de su contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse a 20.000 pesetas.

4.ª Los ladrillos serán de la clase de recocho y de la marca ordinaria, o sea 0'28 metros de largo por 0'14 metros de ancho y 0.04 de grueso, estando formados con tierras arcillosas de buena calidad, desprovistos de caliches; serán duros, de sonido claro, grueso, uniforme, bien coci-dos, de grano fino, perfectamente moldeados y con sus pa-ramentos planos y bien escuadrados, poco absorbentes y no heladizos, y resistirán una carga de 1.500 kilogramos, no admitiéndose los que no reunan estas condiciones, ni el

conocido con el nombre de pintón, pardo o pocero. Los ladrillos santos serán los llamados de esta clase, pero resultantes de la cocción de ladrillos que tuviesen las

condiciones marcadas en el párrafo anterior.

5.ª Las tejas y baldosas cumplirán con las condiciones marcadas para los ladrillos y anejos a esta clase de material, y a excepción de su textura, que será más fina que la de éstos, resistirán, sin romperse, el peso de 100 kilogramos, y sus dimensiones serán las corrientes para las llamadas árabes. Las baldosas tendrán las dimensiones ordina-

rias. \_\_\_\_\_\_6.a Los pedidos de cualquier clase de los comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes; y

el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto bueno

del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

7.ª El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido, o el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose en el acto lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

8.ª Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Exemo. Sr. Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiera hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 a 15 pesetas por

cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en treinta faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, a los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

9. Sin perjuicio de las multas que se expres in en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a

cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones; una, por el valor de dicho material, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra, con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista, por el que represente el exceso so-

bre los referidos precios tipos.

10. Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en la condición 9.ª, así como el exceso del importe que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquieran por administración, se harán efectivos de la fianza prestada por aquél, como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 de la citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

11. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las

multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 24 de la tantas veces mencionada Instrucción.

12. Los materiales se abonarán, por unidades, con sujeción a lo que se indica en el cuadro que va al final de este

pliego.

De este abono se deducirá la baja o mejora en el remate,

si la hubiere.

El precio tipo para la subasta será para cada artículo el que figura en el referido cuadro de precios adjunto, que forma parte integrante de estas condiciones

13. Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales facilitados por el contratista a cada ramo, con arreglo a las recepciones efectuadas. Aplicando los precios tipos a las unidades recibidas se formará una relación valorada de todo lo suministrado por el contratista dentro del mes. Si hubiera habido baja en la subasta, se rebajará del total importe de la relación la cantidad correspondiente.

14. El importe de los materiales suministrados por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectivos, con el visto bueno del Exemo. Sr. Alcalde Presidente, y a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de

que habla la condición anterior.

15. La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones

económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente a la letra: si no se hiciese baja «por los precios tipos», y si se hiciese «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos»; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

16. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrativas que se dicten para esta contrata y las disposiciones contenidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, de que nos venimos refiriendo en

este pliego.

17. Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en la primera condición de este pliego y no comprendidos en el mismo, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo

a quien corresponda el pedido.

18. Si a la terminación de la presente contrata no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción tantas veces citada, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas en los plazos que prescribe el art. 29 de dicha Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio, sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que preceptúa el inciso 5.º del art. 41 de la misma.

### CUADRO DE PRECIOS

UNIDADES DE OBRAS	Pesetas.
Ladrillo recocho, el 100 Idem santo, carro de cabida de un millar. El	4
millar Tejas, el 100	
Baldosas, el 100	10'50

Madrid, 1 de junio de 1916.—El ingeniero director, J. Alderete.—El arquitecto director de Fontanería Alcantarillas, José de Lorite.—Pedro Domínguez Ayerdi.

### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 17 de octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que

medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 15 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura

consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anun-

cio en el Boletín oficial hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real

decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de

servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, para garantir el cuplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valoses o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriese al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exemo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905. ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante

a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de

esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del

contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas

o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satifacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los directores de los servicios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condi-

ciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del

expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la prime-

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el parrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las

condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 9 de junio de 1916.—El secretario, Francisco

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma

se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 12 de septiembre de 1916.—El oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El secretario, Fran-

CISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de ladrillos, tejas y baldosas)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para las obras municipales en los diferentes ramos del Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de diciembre de 1918, anunciada en el Boletin oficial de la provincia del día ... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento-en letra-en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 191 ..

(Firma del proponente.)

Esta Exema. Corporación, en sesión de 5 de julio último, y la Junta municipal en la de 14 de agosto, han acordado y sancionado, respectivamente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de aceites, sebos, grasas, alquitrán, pinturas y barnices que necesiten los diferentes ramos municipales, tanto del Interior, como del Ensanche y Extrarradio, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### FACULTATIVAS

### CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º Objeto de la contrata.—Es objeto de esta contrata el suministro para las obras municipales, tanto del Interior, como del Ensanche y Extrarradio, de los artículos y objetos siguientes: aceites de oliva, de linaza y de engrase de máquinas, sebo fino, grasa, creosota, brea, alquitrán, colores, tierras, aguarrás, barnices, brochas y demás que se detallan en el cuadro de precios, los cuales viene obligado el contratista a entregarlos en los puntos de obra que se le designe, ya sea dentro de la capital o fuera de ella, con tal que sea preciso en los pueblos que lindan con el término municipal de Madrid.

Art. 2.º Duración de la contrata. - Esta contrata empezará a regir desde el 31 de diciembre del corriente año, o desde el día en que se comunique a los jefes de los servicios a quienes atañe que se ha firmado la correspondiente escritura, si ésta se firmase después de dicha fecha, y ter-

minará el 31 de diciembre de 1918.

Art. 3.º Entidad de la contrata. - El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos de las diferentes unidades que se detallan en el cuadro que al final se acompaña, y que forma parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata o en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá fundar reclamación alguna sobre este particular, sea el que quiera el servicio que se le pida, quedando el Exemo. Ayuntamiento en libertad de realizar cada año los suministros que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y al crédito que para los mismos se haya consignado en presupuestos ordinarios o en los extraordinarios que se aprueben.

Resultando indeterminada la importancia de los pedidos que los diferentes ramos pueden hacer, y, por tanto, el importe total de la contrata, se fija prudencialmente en 30.000 pesetas el importe anual, sirviendo esta cantidad para regular la fianza provisional y definitiva de la contrata, y sólo para este fin, pero sin que en manera alguna sea obligatorio para el Municipio el empleo de esta cantidad, y sin que el contratista pueda elevar reclamación al-

guna sobre este particular.

### CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES QUE SE HAN DE SUMINISTRAR

Art. 4.º Condiciones de los aceites de oliva, linaza y de engrase de máquinas.-El aceite de oliva será de primera calidad, de buen color, sin posos ni mezcla de otras subs-

tancias cualquiera que impidan la buena calidad para la manipulación y confección del betún fontanero.

El aceite de linaza será fresco, no debiéndose admitir rancio; tendrá condiciones secantes por una ligera mezela de litargirio, su color será pardo rojizo, y no se admitirá mezcla alguna de aceite animal.

El aceite lubrificante para máquinas será del llamado aceite ruso; estará perfectamente lubrificado, exento de borrás y cualquiera otra substancia que pueda aumentar el rozamiento de las piezas en contacto, no siendo demasiado volátil, a fin de que mantenga suaves las superficies lubrificantes, aunque el rozamiento eleve mucho la temperatura.

Art. 5.º Condiciones del sebo y la grasa.—El sebo será fundido y del extraído directamente de las riñonadas, exento de ácido, grasas y mezclas de otros cuerpos que puedan desgastar o ranurar los vástagos o émbolos de las máquinas.

La grasa será de caballo, de color amarillento sucio, y tendrá las condiciones necesarias, para engrasar las super-

ficies en contacto y sometidas a grandes presiones.

Art. 6.º Condiciones de la creosota, alquitrán y brea.— La creosota estará preparada con gran esmero; su color será amarillo verdoso, de consistencia oleaginosa, más densa que el agua, soluble en el alcohol y éter, y que desprenda al arder llama abundante en humos negruzcos. Se obtendrá recogiendo los productos que se desprenden entre los 160° a 200° al destilar el alquitrán mineral. Estará exenta de materias extrañas que la impurifiquen, no conteniendo en su composición más de un 30 por 100 de naftalina que la haga espesa, ni menos del 10 por 100 de ácido fénico. El alquitrán será mineral, de color negro, que se ob-

tendrá de la destilación de la hulla para extraer el gas del

alumbrado, y exento de materias extrañas.

La brea líquida, alquitrán mineral o colta, procederá de la destilación de la hulla para la fabricación del gas, será líquida, de color negro verdoso, insoluble en el agua y sin mezcla de materias extrañas.

La brea en pasta o pez mineral procederá de la destilación del colta, reemplazando los aceites volátiles esenciales por aceites fijos o carburos; será de color negro, sólido la temperatura ordinaria, aunque fácilmente fusible y sin contener substancias ferrosas extrañas.

La brea líquida y la creosota se entregarán en barricas de madera, siendo el envase de cuenta del abastecedor.

La brea en pasta se entregará en terrones fácilmente manejables.

La brea procederá de las fábricas del gas de Madrid,

desprovista de agua, en cuanto sea posible.

Art. 7.º Condiciones de los colores, brochas, aguarrás y barnices. —Los colores estarán perfectamente molidos y tamizados, y se desleirán perfectamente en el aceite. Los colores blancos deben ser de carbonato de plomo puro, sin sulfatos de barita.

El albayalde que se pida será completamente puro. El minio será puro y sin mezcla de substancias ex-

Los azules, cobalto o de Prusia, se suministrarán en terrones de procedencia mineral; su color será aterciopelado.

Los verdes serán acetatos de cobre, tierra verde de Verona o de Chipre, puros y sin ninguna otra substancia.

Los amarillos serán de substancias minerales, o sea de los llamados ocres, sin que se admitan los que procedan de substancias vegetales.

El negro provendrá de la combustión de aceites grasos,

sin mezcla de ninguna otra substancia.

Todos los colores que se empleen procederán de substancias minerales, pudiendo someter todos ellos a las pruebas y análisis que los jefes de servicio crean oportuno.

Las brochas y pinceles serán de cerda o pelo de jabalí, no admitiéndose crines o ballenas mezcladas con ellas; tanto éstas, como los peines y demás herramientas del oficio de pintor, serán iguales a las del muestrario que se acompaña.

El aguarrás será de buena calidad, a juicio del facultativo que haga el pedido.

El barniz será del denominado Flating inglés.

### CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 8.º Pedido de materiales.—Los pedidos de los efectos que hayan de suministrarse, se harán por escrito al contratista, y llevarán la firma del facultativo director del servicio correspondiente.

En el acto de recibir el pedido el contratista, quien al efecto se personará en la oficina respectiva cuando se le avise, firmará en el ejemplar del talonario correspondiente la declaración de haberle sido entregado dicho documento.

En cada pedido se fijará la cantidad y clase de efectos que se necesitan, punto en que deberá hacerse la entrega

y plazo en que ésta ha de verificarse.

Art. 9.º Reconocimiento y recepción.—El reconocimiento y recepción de los efectos que se entregan se hará en el punto de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o el empleado o empleados que el mismo designe, comprobándose también dichas operaciones por los señores Concejales cuando lo estimen conveniente, y la exacta relación entre la entrega y el pedido en la forma oportuna, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose en el acto lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

Art. 10. Entrega y facturas.—El contratista entregará

Art. 10. Entrega y facturas.—El contratista entregará los materiales y objetos, los cuales se comprobarán en el acto de la entrega por el empleado designado al efecto por los respectivos facultativos, extendiéndose factura por duplicado, en la que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales o número de objetos suministrados; dichas facturas se suscribirán por el contratista y el encar-

gado de la recepción.

Art. 11. Penalidad en que incurre el contratista.—Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiese hecho el pedido, podrá imponer una multa al contratista de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Art. 12. Plazo para aplicar las multas.—La multa que se indica en el artículo anterior, se entiende sencilla, y podrá aplicarse a diez faltas, si éstas no se corrigen; se duplicarán las multas por las diez faltas siguientes, y si en estas circunstancias no se han corregido, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato con los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Art. 13. Facultades del Municipio para adquirir materiales por administración.—Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse par administración todos los materiales y objetos comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio.

El importe total de los objetos suministrados por otro proyeedor, se acreditará por medio de dos certificaciones: una por el valor de dichos efectos, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista, por el que represente el exceso

sobre los referidos precios.

Art. 14. Modo de hacer efectivas las multas,—Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en las condiciones anteriores, así como el exceso del importe que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los objetos que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato y en caso preciso de sus bienes, en la forma que se establece en el art. 36 de la citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 15. Reposición de la fianza. — El contratista deberá completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan im-

puesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para completar la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la tan citada Instrucción.

### CAPÍTULO IV

PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

Art. 16. Precios tipos.—Los tipos que han de servir de base a la subasta son los que se indican al final de este pliego, formando parte integrante del mismo. A estos precios se les aplicará la baja o mejora del remate si la hubiere.

Art. 17. Precios contradictorios.—Si el servicio de los ramos municipales necesitara algún material análogo a los fijados en el primer artículo y no comprendido en este pliego, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo a quien corresponda el pedido, sometido a la baja o mejora del remate. Las condiciones para su adquisición se fijarán por los señores facultativos de las diversas oficinas o ramos de la municipalidad.

Art. 18. Relaciones valoradas.—Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales y objetos facilitados por el contratista a cada ramo con arreglo a las notas de entrega a que se refiere el art. 10, y aplicando el precio que haya quedado en la subasta se formará una relación valorada, a la cual prestará su conformidad el contratista o persona legalmente

autorizada por éste.

Art. 19. Certificaciones mensuales.—El importe de los efectos suministrados por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirán los facultativos respectivos, con el visto bueno del excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, y a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

### CAPÍTULO V

### PRESCRIPCIONES GENERALES

Art. 20. Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.—Todos los empleados del contratista guardarán respeto y consideración debida a los señores concejales, directores facultativos y a los demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

Los directores facultativos podrán exigir al contratista que despida a aquellos de sus dependientes que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplirse inmediata-

mente.

Art. 21. Baja o mejora del remate.—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente a la letra: si no se hiciese baja, «con los precios tipos», y si se hiciese, «con la baja de tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 22. Otras condiciones.—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en este pliego, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato y las disposiciones contenidas en la tantas veces repetida Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero

de 1905.

Art. 23. Prórroga de la contrata.—Si a la terminación de la presente contrata no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el art. 8.º de la Instrucción tantas veces citada sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna, hasta que, realizadas dichas dos subastas en los plazos que prescribe el art. 20 de dicha Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corpora-

ción municipal contratar el servicio, sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que preceptúa el inciso 5.º del art. 41 de la misma.

### CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Aceite de oliva, el litro, 1'20 pesetas. Idem de linaza, kilo, 1'84. Idem de máquinas, litro, 1. Idem secante, kilo, 1'90. Sebo fino, idem, 3. Idem fundido en panes, idem, 1'80. Esperma de ballena, idem, 4. Grasa consistente, idem, 2'40. Idem de caballo, idem, 1'50. Jabón en polvo, idem, 4. Creosota, 100 kilos, 30. Alquitrán, tonelada, 100. Brea en pasta, 100 kilos, 25. Idem líquida, idem, 12'50. Aguarrás clarificado de Castilla, kilo, 1'50. Petróleo, lata, 20. Gasolina, litro, 1'10. Aleonafta, kilo, 1'50. Walbolina, idem. 1'55. Acido elorhídrico, litro, 1'85. Idem nítrico, kilo, 2'50. Idem sulfúrico, ídem, 2. Carburo de calcio, ídem, 0'75. Barniz blanco copal, idem, 3. Idem de brocha de espíritu de vino, litro, 2'50. Idem negro del Japón, kilo, 2. Idem Frantignable, gallón de cuatro ídem, 25. Idem ideal, litro, 7'50.

Pez negra, kilo, 1'50. Purpurina, oro o plata, paquete comercial, 1'25. Albayalde superior de cinc, kilo, 4. Idem de plomo, idem, 1'25. Idem de primera de plomo, idem, 1'15. Almazarrón fino, en polvo, ídem, 0'50. Amarillo cromo superior, ídem, 2. Idem naranja, ídem, 6. Azul cobalto superior, ídem, 8. Idem de segunda, idem, 7. Idem de Prusia, de primera, ídem, 20. Bermellón francés, de primera, ídem, 25. Rojo vandid, idem, 2. Carmín clavito, ídem, 10. Idem de tablas, idem, 6. Minio inglés, en polvo, ídem, 1'25. Ocre sobrefino, en polvo, ídem, 0'50. Idem oscuro, clavo y tostado, molido al aceite, idem, 0'50. Pabonazo, ídem, 0°25. Siena molida al natural y tostada, ídem, 1. Rojo de Sevilla, ídem, 0°25. Sombra de Venecia y de viejo, en polvo fino, ídem, 1. Verde francés claro, ídem, 1'50. Idem oscuro, idem, 2. Tierra casel, 1. Idem blanca, idem, 0'15. Verde francés oscuro fino, ídem, 2'50. Tierra negra, ídem, 0'50. Verde ruso, ídem, 4'60. Sosa cáustica, ídem, 1. Sal amoniaco, en polvo, idem, 1'25. Idem en piedra, idem, 1'15. Cordón amianto, engrasado, ídem, 8'50. Cartón amianto, ídem, 7'50. Filástica, ídem, 2. Algodón borrás, ídem, 1'30. Idem para luces, paquete de cinco kilos, 7. Anilina, kilo, 3. Brochas alemanas, núm. 20, docena, 15. Idem núm. 23, ídem, 18. Idem núm. 24, ídem, 21. Idem verde redonda del 9, una, 2. Peines dobles, núm. 21, docena, 21. Idem núm. 21, uno, 2. Idem núm. 24, docena, 27.

Peines dobles, núm. 24, uno, 2'50 pesetas. Peinecillos de cartón, surtidos del 1 al 12, docena, 3'50. Idem del 12 al 24, idem, 9. Pinceles león, redondos, surtidos del 1 al 12, idem, 12'50. Pinceletas planas del 16, idem, 5'75. Idem del 18, idem, 7. Idem del 20, idem, 7'15. Idem del 22, idem, 8'50. Idem del 24, idem, 9'75. Peinecillos del 6 al 13, surtidos, ídem, 3. Idem de meloncillo, surtidos, ídem, 9. Esponjas, kilo, 20. Espátulas para pintor, una, 2'50. Cola de carpintero, kilo, 1'25. Idem de conejo, ídem, 3'25. Idem de Cetus, ídem, 3'50. Secativo líquido, ídem, 4. Blanco plata, ídem, 7.

Madrid, 12 de junio de 1916.— El ingeniero director-interino, J, Alderete.—José Monasterio.—Cecilio Rodrí-guez.—José de Lorite.—Pedro Domínguez Ayerdi.

### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcaldeo del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que

medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 21 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura

consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza pro-visional de 1.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se pre-sentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de

servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como flan-za definitiva en la Caja general de Dopósitos la cantidad de 3.000 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la re-

petida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exemo, Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a

cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de

esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales sin cuyo requisito no se le satisfará por el Exemo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta

del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los directores de los servicios, visada por el Exemo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles,

se devolverá la fianza al rematante.

27. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que auto-

rice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la pri-

mera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las

condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 20 de junio de 1916.—El secretario, Francisco

RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de septiembre de 1916.—El oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar. — V.º B.º: El secretario,

FRANCISCO RUANO.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de aceite, sebos, grasas y pinturas).

D...., que vive...., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro a los diferentes ramos municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, del aceite, sebos, grasas, alquitrán, pinturas y barnices que sean necesarios hasta 31 de diciembre de 1918, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia en los días.... y.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de..... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ..... de ..... de 191.....

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación, en sesión de 5 de julio último, con la sanción de la Junta municipal, en la de 14 de agosto siguiente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de cal, yeso y cemento que sea necesario en las obras municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### **FACULTATIVAS**

### CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º Objeto de la contrata.-Es objeto de esta contrata el suministro a las obras municipales por administración de los materiales siguientes:

Yeso, cal grasa común medianamente hidráulica, hidráulica y cemento, cuyos materiales entregará el contratista en los puntos de obra que previamente se le designen.

Art. 2.º Duración de la contrata. - Esta contrata empezará a regir desde el 31 de diciembre del corriente año, o desde el día en que se comunique a las dependencias a quienes afecta que se ha otorgado la correspondiente escritura, si ésta se firmare después de aquella fecha, y terminará el 31 de diciembre de 1918.

Entidad de la contrata. El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios quedando indeterminado el gasto que haya de hacerse, tanto en el periodo total de la contrata como en cada uno de los años que la misma comprende.

El contratista no podrá, pues, elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de materiales que se le pidan por los diferentes facultativos, quedando el Exemo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantir el cumplimiento de su contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual de los materiales a que éste se refiere, en las diversas dependencias municipales, podrá elevarse a unas

50.000 pesetas.

### CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES -FORMA DE HACER LOS PEDIDOS. — RECONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

Art. 4°. Condiciones que han de reunir les materiales .-El yeso deberá ser untuoso y suave al tacto, exento de materias extrañas, y estar bien cocido. Comprimiendo fuertemente un puñado de yeso, deben marcarse pefectamente las huellas de los dedos. El fraguado debe comenzar antes de seis minutos. Una pastilla formada por un cuarto de litro de yeso y la mitad próximamente de su peso de agua, no debe romperse sin exigir algún esfuerzo a los seis u ocho minutos de comenzar el fraguado. Al amasarlo, debe absorber, próximamente, un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable. La resistencia a la compresión del yeso amasado debe ser, a los siete días de confeccionada la pasta, 50 kilogram s por centímetro cuadrado, y a la extensión 5 kilogramos.

La cal grasa debe proceder de la Alcarria y ser entregada en terrón. Al apagarla debe dar una pasta dúctil y untuosa, que al desecarse se endurezca ligeramente al cabo de algún tiempo, conservándose indefinidamente pastosa en sitios muy húmedos. El volúmen de la cal apagada debe ser doble o triple del de la viva. Debe desecharse toda cal que no esté bien cocida, presente impureza y al apagarse dé una pasta poco dúctil y mal trabada, aumente escasamente de volúmen y, expuesta al aire, no se endu-

rezca con el tiempo.

La que en general consuma el ramo de Fontanería será de la llamada común de la Alcarria, debiendo satisfacer a las condiciones expuestas en el párrafo anterior.

La cal hidráulica será de primera calidad, pulverizada, conteniendo en cien partes ochenta u ochenta y cinco de cal y quince o veinte de arcilla. No deberá contener más del 2 por 100 de magnesia, del 6 por 100 de alúmina, del 3 por 100 de óxido de hierro y de 2 por 100 de ácido sulfúrico. El resíduo en el tamiz de 4.900 mallas no deberá llegar al 25 por 100, ni al 8 al pasar por el de 900 mallas. El fraguado no deberá empezar antes de seis horas, ni terminar después de cuarenta y ocho. Dicho fraguado deberá efectuarse sin elevación sensible de temperatura.

El cemento será de superior calidad, fresco, conservado en barriles cerrados o en sacos en buen estado, bien molido y sin mezcla de materias extrañas. El que se emplee será de las marcas Tudela Veguín, Cangrejo o Ashan Rezola u otros análogos, nacionales o extranjeros, de idéntica o de superior calidad que los mencianados, cualquiera que sea su marca, siempre que satisfagan a las características si-

guientes:

Densidad específica, 2'96; aparente, 1'10, resíduo al pasar por el tamiz de 4.900 mallas, 24 por 100, y por el de 900; 2'75 por 100. Resistencia a la tracción en kilogramos por centimetro cuadrado: de la pasta pura a los siete días, 36; a los 28, 44. Resistencia a la compresión por centímetro cuadrado: de la pasta pura, a los siete días, 419; a los 28, 552.

Para comprobar si cumplen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los cementos usados en cada obra y de ordenar sean analizados a costa del contratista en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros militares o en otro cualquiera que juzgue oportuno.

Art. 5.0 Forma de hacer los pedidos.-Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego,

se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar del pedido se entregará al contratista, en que se expresará la cantidad de material de que es objeto y el sitio en que éste deberá ser entregado. Dicho pedido irá autorizado por los facultativos correspondientes. La matriz del pedido, que quedará unida al libro, será copia exacta del mismo, y estará firmada por dichos facultativos, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Art. 6.º Reconocimiento y recepción de los materiales.— El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible y desechándose lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos y análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta de la contrata los gastos anexos a los mismos. Hecha la recepción se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas serán

firmadas por cuantos asistan a la recepción.

### CAPÍTULO III

MULTAS QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA, ATRI-BUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ADQUIRIR MATE-RIALES DE OTRO PROVEEDOR, MODO DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y REPOSICIÓN DE LA FIANZA

Art. 7.º Multas que pueden imponerse al contratista por no servir los pedidos en el plazo marcado.—Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en treinta faltas por este concepto, el Exemo. Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato a los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de

Art. 8.º Atribuciones de la Administración de adquirir materiales de otro proveedor.—Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por Administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones: una, por el valor de dicho material, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra, con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos. Art. 9.º Modo de hacer efectivas las multas.—Las mul-

tas que puedan imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en la condición 7.ª, así como el exceso del importe, que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior, puedan tener los materiales que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantia del cumplimiento de este contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 de la citada Instrucción, para contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 10. Reposición de la fianza. - El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan im-

puesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

### CAPÍTULO IV

ABONO DE LOS SUMINISTROS, RELACIONES VALORADAS, CERTIFICACIONES MENSUALES Y FORMA DE HACER LAS PROPOSICIONES

Art. 11. Abono de los suministros.—Los materiales se abonarán, ya al peso, ya por unidades, según su clase.

De este abono se deducirá la baja o mejora en el remate,

si la hubiere.

El precio tipo de la subasta será para cada artículo el que figura en el cuadro de precios adjunto, que forma parte

integrante de estas condiciones.

Art. 12. Relaciones valoradas. - Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales facilitados por el contratista a cada ramo, con arreglo a las recepciones efectuadas, y aplicando los precios tipos a las unidades recibidas, se formará una relación valorada de todo lo suministrado por el contratista dentro del mes.

Si hubiera habido baja en la subasta, se rebajará del total importe de la relación la cantidad correspondiente.

Art. 13. Certificaciones mensuales-El importe de los materiales suministrados por el contratista se le acreditarán por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectivos, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

Art. 14. Forma de hacer las proposiciones.—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer las proposiciones lo siguiente, a la letra: si no se hiciere baja «por los precios tipos», y si se hiciere «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos»; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

### CAPITULO V

### OTRAS CONDICIONES

Art. 15. Condiciones económico administrativas.—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones,

regirán también las económico administrativas que se dicten para esta contrata y las disposiciones contenidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales tantas veces citada.

Art. 16. Precios contradictorios. - Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en la primera condición, y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijándose su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo a quien corresponda el

pedido. Art. 17. Prórroga de la contrata.—Si a la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el art. 8.º de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas subastas, en los plazos que prescribe en su art. 29 de la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del art. 41 de la ya tantas veces citada Instrucción.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS	Pesetas.
100 kilogramos de cal grasa de la Alcarria	4'31
100 ídem de cal común íd	4'46
100 idem de cal hidráulica	10'50
1.000 idem de cemento	70
1 cahiz de yeso negro	8'15
1 costal de yeso blanco	1'32

Madrid, 2 de junio de 1916.-El ingeniero director interino, J. Alderete.-José de Lorite.--José Monasterio.-Pedro Dominguez Ayerdi, - Cecilio Rodríguez.

### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 21 de octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los notarios del ilustre Colegio de esta

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados

que medien hasta el del remate.

3.2 El precio tipo para esta subasta, será el determinado en el art. 14 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura

consignada en el presupuesto municipal.

Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación

de servicios provinciales y municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida

Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exemo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a

cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pu-diera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta

del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cual-

quiera de los letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los directores de los Servicios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del

expresado reglamento:
 «Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la

primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el prárrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las

condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 13 de junio de 1916.—El secretario, Francisco

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 15 de septiembre de 1916.—El oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.-V.º B.º: El secretario,

FRANCISCO RUANO.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de cal, yeso, y cemento).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de cal, yeso y cemento que se necesite en los diferentes ramos del Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de diciembre de 1918, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia en los días.... y.. de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de..... tanto por ciento-en letra-en madrid,.... de .... de 191.....

(Firma del proponente.) los precios tipos.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 15 de septiembre de 1916. - El secretario, FRANCISCO RUANO.

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 1 del corriente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de material eléctrico con destino a los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios a las Casas Consistoriales y demás dependencias del Municipio durante el año 1917, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, y calculándose el consumo de la misma en 5.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de noviembre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto correspondiente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco RUANO.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de material eléctrico).

D. ...., que vive...., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de material eléctrico con destino a los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios a las Casas Consistoriales y demás dependencias del Municipio, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1917, anunciada en el Boletin oficial de la provincia del día ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja detanto por ciento, en letra-en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesiones de 11 de agosto y 22 de septiembre último, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la

casa núm. 1 de la calle de Valencia, con vuelta a la de Zurita, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, y en el pretipo de 4.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 400 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en el plazo de diez días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se presentó una instancia solicitando la suspensión de la subasta, pretensión desestimada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de septiembre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco RUANO.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 1 de la calle de Va!encia).

..., que vive...., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 1 de la calle de Valencia, con vuelta a la de Zurita, anunciada en el Boletin oficial de la provincia del día.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de -tanto por ciento, en letra-en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de menestra y utensilio con destino á los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 25 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el Boletin oficial de los días 1 de mayo y 3 de julio de 1916.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaria, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de noviembre a las doce en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1916.-El secretario, Francisco RUANO.

	y concursos pendientes en el dia esión de su cuantía y fecha de celeb		DIA de la subasta.	OBJETO DE LA CONTRATA	PESETAS
DÍA de la subasta.	OBJETO DE LA CONTRATA	PESETAS	Noviembre.	obras nuevas con material granitico que se acuerden realizar en las vías públicas del Interior, Ensanche y Ex-	
Octubre.	SUBASTAS Suministro de carbón para la Institución municipal de Puericultura, hasta 31 de diciembre de 1917.—Impor-	9.050	9	trarradio de esta capital, y suminis- tro de dicho material hasta 31 de di- ciembre de 1920 y 1924, respectiva- mente.—Importe anual calculado Suministro de menestra y utensilio con destino a los acogidos en el segundo	400.000
13	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 1 de la calle de Valencia, con vuelta a la de Zu-	8.250		departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, durante el año 1916.—Importe anual	36.500
14	rita.—Precio tipo	4.000		Para reclamaciones durante diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia:	
17	Suministro de ladrillos, tejas y baldo-	6.000		SUBASTAS	
	sas para las obras municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1918.—Importe anual	20.000		Suministro de 336 metros de tubo de lona de 7 milímetros de diámetro interior y 576 de 45 milímetros, con destino al servicio de Incendios.— Importe	5.000
19	Sumistro a los diferentes ramos municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, de los aceites, sebos, grasas, alquitrán, pinturas y barnices que sean necesarios,			Recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos abandonados en las vías públicas, hasta 31 de diciembre de 1919. Importe anual	750
21	desde 1 de enero de 1917 a 31 de di- ciembre de 1918.—Importe anual Suministro de cal, yeso y cemento para todos los servicios municipales,	30.000	Octubre.	Concursos Concurso para la construcción de una lápida conmemorativa en honor de	
24	desde 1 de enero de 1917 a 31 de di- ciembre de 1918.—Importe anual Suministro de efectos de espartería	50.000		Menéndez y Pelayo y colocación de la misma en el edificio de la Acade- mia de la Historia.—Plazo, treinta días, desde el siguiente al en que	
26	para los diferentes ramos municipa- les, hasta 31 de diciembre de 1918. Suministro de diferentes objetos de ferretería con destino a los servi-	15.000	Enero 1917	publique el anuncio el Boletín ofi- cial.—Tipo	3.000
27	cios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, desde 1 de enero de 1917 a 31 de diciembre de 1918.  Importe anual	60,000	28	Concurso para la presentación de ofertas de venta de terrenos o de- hesas, próximos a Madrid, con des- tino a campos de alimentación de ganados de todas clases que vengan	
	para uno de los cilindros compreso- res de Vías públicas municipales del Interior de esta capital.—Importe	11.138		al Matadero o Mercado de ganado. Plazo para presentar proposiciones: cinco meses, a contar desde el día	
28	Suministro de papel, cartulinas y cartones para la Imprenta municipal, durante los años 1917 y 1918.—Importe apuel	36.000		siguiente al en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> , y que termina en el día que al margen se expresa.	
30 - /	porte anual.  Suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos en los Cementerios de Nuestra Señora de la	30.000		CIRCULARES	
31	Almudena y Civil del Este, desde 1 de enero de 1917 a 31 de diciembre de 1918.—Importe anual Suministro de productos químicos para el servicio de desinfección del	1.275	actual, se ha nientes de A	o. Sr. Alcalde Presidente, por decreto servido disponer se dirija circular a lo lcalde, como tengo el honor de verificar ran a los dueños de los kioscos situados	os Sres. Te- lo, interesán-
	Laboratorio municipal, desde 1 de enero de 1917 a 31 de diciembre de 1918.—Importe anual	38.380	públicas, a f y reparar aq	in de que con la mayor urgencia, proceduéllos que lo necesitasen, por haber ob	dan a pintar servado que
Noviembre. 3	Aprovechamiento y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas del Parque del Oeste, desde 1 de enero de 1917 a 3! de di-	C,	vación, como y toldos. Dios gua	e ellos, se hallan en mal estado de pinturo asimismo al arreglo de todos los hierarde a V. S. muchos años.	ros, soportes
4	ciembre de 1919.—Importe anual Suministro de las maderas que sean necesarias en las dependencias mu- nicipales, desde 1 de enero de 1917 a 31 de diciembre de 1918.—Importe	8,507'50	Ruano. Sr. Tenie	ente de Alcalde del distrito de	
6	anual Suministro de material eléctrico, con destino a los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios	20.000	nanzas muni to fecha 21 d	rmidad con lo que previene el art. 13 d cipales, el Excmo. Sr. Alcalde President fel actual, se ha servido disponer se diri nientes de Alcalde, interesándoles prohi	e, por decre- ja circular a
7	a las Casas Consistoriales y demás dependencias del Municipio durante el año 1917.—Importe calculado Construcción y conservación de las	5.000	comerciantes forma tal, qu	s saquen a la vía pública cestas, bana ne en ningún caso rebasen la línea de la ordenarán a los agentes de su Autoridad,	stas, etc., de fachada y a

gún pretexto consientan colocar mercancías de ninguna especie fuera de la citada línea; debiendo significar a V. S. que con esta misma fecha se comunica la orden a la Administración de Propiedades, para que devuelva a los citados industriales el importe del trimestre corriente que hayan satisfecho por ocupación de vía pública.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de.....

La Administración de Propiedades participa que los industriales dedicados a recoger basuras en las casas de esta capital, ofrecen resistencia a renovar las licencias caducadas en 31 de diciembre próximo pasado, a pesar de haber sido rebajados los derechos que figuran en presupuestos; en su vista, el Excmo. señor Alcalde Presidente por decreto fecha 21 del actual, se ha servido disponer se dirija circular a los Sres. Tenientes de Alcalde, a fin de que se sirvan ordenar se impida el ejercicio de dicha industria a todos aquéllos que no estén provistos de la oportuna licencia, y no lleven en sus carros la placa de circulación del corriente año.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de.....

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 23 del actual, teniendo en cuenta el considerable número de casas que se encuentran en mal estado de revoco, ha tenido a bien disponer se oficie a V. S., como tengo el honor de hacerlo, a fin de que proceda a dar las órdenes oportunas para que se requiera a los propietarios de fincas que en ese distrito se encuentren en el mencionado caso, concediéndoles un plazo de quince días para que soliciten la correspondiente licencia y procedan a la ejecución de las obras; debiendo imponer, en caso necesario, la penalidad que autorizan las Ordenanzas municipales, dando cuenta a la Alcaldía Presidencia de todos aquellos propietarios que opongan resistencia, así como de los que realicen las indicadas obras. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de.....

# ANUNCIOS

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 22 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar, para contratar el suministro de 336 metros de tubo de lona de 70 milímetros de diámetro interior y 576 de 45 milímetros con destino al servicio de Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las hora de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Bolentín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 26 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 8 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar, para contratar el servicio de recogida de perros vagabundos y aprovechamiento de animales muertos que se encuentren en las vías públicas abandonados por sus dueños, desde 1 de enero de 1917 a 31 de diciembre 1919.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Tocuda, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza, en la casa número 33 de la calle de la Arganzuela.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916. – El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Oscar Wactzig, proyecta instalar tres electromotores, con fuerza total de seis caballos, en la casa número 98 de la calle de Ferraz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Landa, proyecta establecer un taller de carpintería e instalar cuatro electromotores, con fuerza total de 13'5 caballos, en la casa núm. 28 provisional de la calle de Abascal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Delfín Celada, proyecta establecer una fábrica de galones e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza, en la casa número 23 de la calle de Manzanares.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Buendía, proyecta establecer un taller de broncista e instalar dos electromotores de tres y de un caballo de fuerza, en la casa núm. 6 de la calle de Arango.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916. —El secretario, Francisco

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Schnethess y Compañía, proyectan instalar una caldera para calefacción en la casa número 22 de la calle del Prado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Moreno, proyecta establecer una cerrajería en la casa número 3 de la calle de San Jacinto.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Adolfo González, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa núm. 29 de la calle de Juanelo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Guzmán, proyecta instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la casa núm. 5 de la calle de Moratines.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julio del Val, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa núm. 18 de la calle de Goiri.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo Mínguez, proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa núm. 14 de la calle de Zurita.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano..

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cesáreo Montero, proyecta instalar un electromotor de ¾ de caballo de fuerza en la casa número 25 de la calle de Santa Brígida.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alfonso Martínez, proyecta establecer una fábrica de bordados e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 27 de la calle del Tutor.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cornelio Bloch, proyecta instalar una caldera para calefacción en el hotel núm. 110 de la calle del General Pardiñas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Antonio Aguado, proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 16 provisional de la calle de Antonio López.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eladio Moreno, proyecta establecer un taller de carpintería e instalar tres electromotores, con fuerza total de 11 caballos, en la casa núm. 6 de la calle del General Alvarez de Castro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Justo García proyecta instalar dos electromotores de 7½ y 21 caballos de fuerza en la casa núm. 56 de la calle de Fernández de los Ríos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El secretario, Francisco Ruano.

# COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados en la Junta celebrada el día 2 de octubre de 1916;

Conceder a doña Generosa Zaraus, viuda del oficial regundo del Ensanche, D. Mariano Gratal, la pensión vitalicia de primera clase, importante 1.166'66 pesetas anuales, tercera parte de pesetas 3.500, que le sirve de regulador.

Conceder dos anticipos de tercera clase a dos funcionarios y dos ampliaciones de anticipos a otros dos.

### LICENCIAS EXPEDIDAS

### Por el Negociado 3.º (Policia urbana).

- D. Cesáreo Montero, Santa Brígida, 25, taller de imprimir tarjetas.
  - D. Jenaro Alvarez, Santa Engracia, 39, despacho de pan.
  - D. Alfredo Alcaide, Santa Engracia, 20, frutería.
  - D. Braulio Vega, Barbieri, 2, taberna.
  - D. José Díaz, Magallanes, 20, frutería.
  - D. Francisco Marijuán, Leganitos, 9, venta de libros.
  - D. Félix Fernández, Echegaray, 33, taberna.
  - D. Mariano Gil, Fuencarral, 27, sastrería.
  - D. Eugenio Páez, Alberto Aguilera, 41, despacho de pan.
  - D. Federico García, Moratín, 49, venta de petróleo.
  - D. Cándido Ramírez, Valverde, 9, venta de calzado.
  - D. Tomás Goy, Concepción Jerónima, 5, relojería.
  - D. Adolfo Ortiz, San Vicente, 64, frutería.

### Por el Negociado 4.º (Obras).

Alquilar: Santa María, 26; Príncipe, 1 y 3 y Molino de Viento, núm, 4.

Ascensores: Carmen, 4 y Peligros, 14 y 16.

Construcciones: Travesía de la Comadre, 4; Juan Pantoja, 4; Ruiz Perelló, 12 y carretera de Extremadura, letras C y S.

Reformas: Buen Suceso, 8; Piamonte, 8; Guillermo Rolland, 2 y 6; Pacífico, 22; Embajadores, 34; Montera, 10; Regueros, 3; Carretas, 31; Pontejos, 15 y 17; San Marcos, 3; Marqués de Santa Ana, 23; Lavapiés, 10; Ternera, 6; San Bernabé, 13; travesía del Fúcar, 24; San Bernardo, 74; Verónica, 11; Alcalá, 29; Gobernador, 23; Ballesta, 1; Cava Baja, 42; Barquillo, 12; Antonio Grilo, 3 y 4; cuesta de Santo Domingo, 12; plaza del Príncipe Alfonso, 8; Luis Mitjans, 8; Bravo Murillo, 201; Limón, 32 y Arenal, 11.

Ampliaciones: Juan Pantoja, 4 y Artistas, 23.

Revocos: Cadarso, 3, 5 y 7; Espíritu Santo, 36; carrera de San Jerónimo, 16; Bravo Murillo, 147; Santa Juliana, 2; Princesa, 31; Serrano, 7; Valencia, 3 duplicado; Mancebos, 18; Tahona de las Descalzas, 6 y 6 duplicado; callejón de Preciados, 3 y 3 duplicado; Amparo 31 y 35; Cartagena, 1; San Bernardo, 35; Mediodía Grande, 11; Mesón de Paredes, 73; Olmo, 3; Tetuán, 7; Atocha, número 58; Luna, 19; cuesta de Santo Domingo, 20 y Coruña, 1.

Revoco y reformas: López de Hoyos, 64 moderno y Ardemans, 9.

### Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Obras de reparación: Ayala, 6 y 8; Antonio Acuña, 7, 9 y 11; Santa Engracia, 56; Fortuny, 11; Pinar, 5; Fernando el Santo, 11; Lagasca, sin número; General Oráa, 45 y 47; Serrano, 40; paseo de la Castellana, 39 y Embajadores, 72.

Paso de carros: Torrijos, con vuelta a la de Maldonado.

Alquilar: Donoso Cortés, 3 provisional.

Revocos: García de Paredes, 6; Alberto Aguilera, con vuelta a la de Blasco de Garay.

Obras de ampliación: García de Paredes, 47; Luchana, 8; Zurbano, 64 y Fortuny, 14 antiguo.

### Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Limpieza y reparación de atarjeas, 27.

Acometida a la alcantarilla general, 5.

Idem a la fd. tubular, 1.

Permiso para bajar con vigilancia, 1.

Idem para ampliación de licencia, 1.

Construcción de atarjea, 1.

Total, 36.

# CONTADURÍA

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los dias del 23 al 29 de septiembre de 1916.

	Anterior.	Día 23.	Día 25.	Día 26,	Día 27.	Día 28.
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100	72 %	»	<b>»</b>	»	71'50 %	»
por 100, Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de	- 94	»	93'75 %	»	»	»
500 pesetas al 5 por 100	93'75	»	*	»	*	»
500 pesetas al 4 por 100	*	»	»	*	»	*
Obligaciones de 500 pesetas al 4 ½ por 100 Cédulas de expropiaciones del Ensanche, de 500 pe-	87	»	*	,»	»	,
setas al 4 1/2 por 100	93	>	»	*	»	, »
Idem id.—Emisión de 1915 Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas	91	»	*	»	90	90 %
al 5 por 100	92'75	*	92'60	*	»	4

### INTERIOR

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1916.

### INGRESOS

		INGRESOS FORMALIZADOS				
CAPÍTULOS	CRÉDITOS  presupuestos.  -	Hasta el 23 de septiembre de 1916.	Del 24 al 36 de septiembre de 1916.	Total de ingresos hasta el 30 de septiembre de 1916.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1.°—Propios 2.°—Montes. 3.°—Impuestos. 4.°—Beneficencia. 5.°—Instrucción pública. 6.°—Corrección pública. 7.°—Extraordinarios. 8.°—Resultas. 9.°—Recursos legales para cubrir el déficit.	6.847.215.70 28.477.04 2.500 1.254.50 774.412.50	54.026'39 8.389'68 4.367.926'27 18.375'45 2.500 101'80 32.506'28 1.522.248'60 14.904.867'21 81.585'40	19'32 20 103.566'92 1.391'61 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	54.045'75 8.409'68 4.471.493'19 19.767'06 2.500 101'80 42.993'78 1.522.248'60 16.464.592'70 81.585'40		
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	34.004.694'37 »	20.992.527'08 397.134'12	1,675.211'84 1,736'55	22.667.738 <sup>92</sup> 398.870 <sup>67</sup>		
Total de ingresos formalizados	34.004,694'37	21,389,661'20	1.676,948'39	23.066.609'59		

### PAGOS

	-	PAGOS EJECUTADOS			
CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. —	Hasta el 23 de septiembre de 1916.	Del 24 al 30 de septiembre de 1916.	Total de pagos hasta el 30 de septiembre de 1916	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.°—Gastos del Ayuntamiento 2.°—Policía de seguridad. 3.°—Policía urbana y rural. 4.°—Instrucción pública 5.°—Beneficencia. 6.°—Obras públicas. 7.°—Corrección pública. 8.°—Montes. 9.°—Cargas. 10.°—Obras de nueva construcción. 11.°—Imprevistos. 12.°—Resultas.	1.818.618'56 5.289.041'87 2.069.327'14 2.424.717'25 4.257.135'69 267.196'18 ** 14.152.141'96 825.369'97	1.907.593'34 1.093.193'87 3.214.209'91 1.059.657'64 1.437.170'43 2.737.871'45 188.648'09 8.736.548'88 344.464'84 101.847'29	3.684'30 » 72.802'99 3.798'45 920 77.026'25 » 409.361'84 1.789'25 » »	1.911.277'64 1.093.193'87 3.287.012'90 1.063.456'09 1.438.090'43 2.814.897'70 188.648'09 9.146.210'72 346.254'09 101.847'29	
Pagos por devoluciones de ingresos	33.990.641'77 »	20.821.505 <sup>'</sup> 74 62.373 <sup>'</sup> 39	569.383'08 »	21.390,888'82 62.373'39	
Total de pagos formalizados	33.990.641 '77	20.883,879'13	569.383'08	21.453.262'21	

### BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	22.667.738'92 62.373'39 »	22.605.365'53
Pagos ejecutados	21.390.888'82 398.870'67 »	20.992.018'15
Existencia en Tesorerta		1.613.347'38

Madrid, 30 de septiembre de 1916.-El contador, Rafael Salaya.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

ANUNCIO

ANUNCIO

Durante los quince días hábiles siguientes a la fecha del presente anuncio, se halla expuesta al público en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, de nueve de la mañana a una de la tarde, la matrícula de toldos, cortinas y marquesinas, correspondiente al año actual, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla, y formular, dentro de dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro a domicilio por los recaudadores, desde el 18 de octubre al 13 de noviembre próximo, ambos inclusive, pudiendo recogerse los recibos por los interesados en las oficinas recaudatorias del 14 al 19 del próximo mes,

Pasado este último plazo se procederá por la vía de apremio contra los que aparezcan en descubierto por dicho arbitrio.

Madrid, 1 de octubre de 1916.—El administrador, Manuel C. y Mañas.

Mañas.

### **OBRAS MUNICIPALES**

VÍAS PÚBLICAS

Obras en ejecución durante los días del 20 al 27 de septiembre de 1916.

### Aceras.

Paseo de Recoletos, Amor de Dios, ronda de Segovia, plaza de San Miguel, Navarra, San Vicente, San Roque, Duque de Medinaceli, carrera de San Francisco, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etcétera.

### Empedrados.

Ferraz, Leganitos, costanilla de Santiago, ronda del Conde Duque, ronda de Segovia, plaza del Conde de Miranda, Chopa, paseo de la Castellana, Alameda, Seco, Villanueva, Alcalá, Londres, Sagasta, Santa Engracia, travesía del Fúcar, plaza del Progreso, Peñón, Segovia Nueva, Sandoval, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

### Caminos.

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos.

### Máquinas.

Su conservación.

### Talleres.

En el de carpinteria. — Arreglo de carretillas, carros de mano y astilado de herramientas.

En el de cerrajería. — Calzado, aguzado, arreglo de toda clase de herramientas y reparación de cilindros compresores.

El de pintura. — En varias dependencias municipales.

En el de vidriería. — Varios arreglos.

Madrid, 29 de septiembre de 1916. — El ingeniero primero encargado del servicio, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 21 al 27 de septiembre de 1916.

### Interior.

Presupuestos, 2; permisos especiales de la Compañía del gas, 66; instancias registradas e informadas solicitando licencia para apertura de calas, 22; liquidaciones a Compañías y particulares, 20; asuntos tramitados, 65; oficios para recepción de materiales, 10; listas de jornales, 9; importe de ídem satisfechos en la semana anterior, 16.715'75 pesetas; oficios de altas y bajas de obreros enfermos, 7.

### Ensanche.

Asuntos tramitados, 21; cuentas de calas, 22; listas de jornales, 2; partes diarios de calas, 7; presupuestos, 24; importe de las listas, 13.351'75 pesetas.

Madrid, 29 de septiembre de 1916.--El ingeniero director, *P. Nú*-

ñez Granés.

Obras en ejecución correspondientes a la contrata general de pavimentación durante los días del 21 al 27 de septiembre de 1916.

### Pavimentos pétreos.

Santa Isabel, Huertas, Prado, cuesta de Santo Domingo, costanilla de los Angeles, Caños, Argensola y glorieta del Cisne.

### Pavimentos continuos.

Diego de León, paseo de Fernán Núñez y Rosales. Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El ingeniero encargado de las obras, *Rogelio Sol*.

### ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 21 al 27 de septiembre de 1916.

### Aceras.

Conservación: Écija (relabra), Tutor, Lisboa, Manuel Silvela, Vallehermoso, Núñez de Balboa, Lista, Goya, Villanueva (instalación de aceras), Palos de Moguer, Batalla del Salado y paseo

Tapado de calas en varias calles de la zona.

### Empedrados.

Conservación: Vallehermoso, Villanueva, Goya, paseo de Ronda, Diego de León, Murcia, Canarias, glorieta de las Delicias y

Tapado de calas: Manzanares, Fray Luis de León, Labrador, paseo de las Delicias y Mazarredo.

### Caminos.

Obra nueva: Alonso Cano y Vallehermoso (explanación). Conservación: Écija, Foso, Lisboa, García de Paredes, Ayala, Villanueva, paseo de las Delicias, General Lacy y Pico del Pañuelo.

Los camineros en sus puntos.

### Talleres.

En el de fragua.—Aguzado de picos, piquetas, clavos, barras, cuñas, martillos, hachas, pares de punteros, trinchantes, gradinas, calzando piquetas y construcción de ruedas de carretillas y horrais para carres, y en la primera gona. y herraje para carros, y en la primera zona.

En el de carpintería.—Construcción y reparación de carros de mano y carretillas, y en la tercera zona.

En el de vidriería.—Reparación de faroles.

En el de pintura.—Carretillas y carros de mano.

### Máquinas.

La núm. 2, en la primera zona, los días 20 y 21 en la calle de Vallehermoso, y los días 22, 23 y 25 en la calle de García de

Madrid, 27 de septiembre de 1916.-El ingeniero jefe del ser-

vicio, losé Casuso.

# FONTANERÍA ALCANTARILLAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 20 al 26 de septiembre de 1916.

### Por administración.

Tuberías.— Reparaciones: Californias, Panamá, Miguel Servet, Pozo, San Bernardo, Antonio López, San Blas, camino de Vicálvaro, Ventas del Espírítu Santo, Pellejeros, Alcalá, paseo del Prado (Cuatro fuentes), plaza de San Ginés, Juan Bautista de Toledo, Lérida, Flor, Abascal, Alberto Aguilera, Istúriz, Eloy Gonzalo, Comandante Cirujeda, camino alto de San Isidro, Palos de Moguer y puente de la Elipa.

Bocas de riego.—Retranqueo en el paseo de coches del Parque de Madrid.

Fuentes.—Reparaciones: carrera de San Isidro, paseo del Prado (Cuatro fuentes), Californias, Ave María y Panamá.

Absorbederos.—Reparaciones: Argumosa, plazas de Oriente y Castelar y paseo de la Florida.

Urinarios.—Instalación: Goya.

Reparaciones: Atocha y Pacífico.

Alegnaciones: Atocha y Pacífico.

Alcantarillas. — Reparaciones: Alonso Cano, Bravo Murillo, travesía de Moriana, costanilla de los Desamparados (caballerizas de la Guardia municipal).

Reparaciones varias.—Paseo del Rey (almacenes del ramo) y

plaza de la Constitución.

### Talleres.

Mecánica.—Construcción de cubiletes y reparaciones de cerraduras en los evacuatorios.

Fundición.—Reparación de fuentes en Berruguete, Alfonso XII

y carretera de Extremadura.

Cerrajeria.—Construcción de tubería para una bomba, trampilla para la fundición, terrajar tornillos, reparaciones de herramientas varias, cubiertas de urinario en Amaniel y ronda de Valencia y urinarios en las plazas de Castelar, Alonso Martínez y Villa de París.

Vidriería.—Construcción de aceiteras y un arquetón de plomo para el viaje de la calle de San Blas, reparación de lavabos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, canalones en el grupo escolar «Reina Victoria», urinarios en la calle de Alcalá y plazas de Alonso Martínez y de la Villa de París y cristales en el cajón de la embocadura del Hipódromo.

Cantería.—Construcción de tapas y losas de buzón, reparación de fuente en Berruguete, losas de badén en Bravo Murillo, tapas de buzón en Lope de Vega y Arganzuela y urinarios en Goya y plazas de Castelar y Salmerón.

Guarnictonero.—Construcción de mangas, chanclos, arandelas, sandalias y coletes.

las, sandalias y coletes.

Carpinteria.—Construcción de puertas y cercos.

Pintura.—Urinario en el Cementerio del Este y plaza de la Villa, fuentes en el distrito de la Inclusa y casilla de la plaza de los Mos-

### Servicios prestados por el personal de Alcantarillas.

Calles vigiladas, 2.860; ídem limpias, 284; objetos extraídos, 3, y reconocimiento de atarjeas, 39.

### Servicios prestados por el personal de Pozos negros.

Pozos solicitados, 158; ídem extraídos, 165; metros cúbicos extraidos, 1.493; importe, 614 pesetas.

Importan los jornales pagados al personal de Fontanería Alcantarillas en la segunda decena de septiembre:

Con cargo al presupuesto del Interior, 13.825'10 pesetas.

Idem íd. del Ensanche, 5.374'95 íd.

Total, 19.200'05 pesetas.

Madrid, 97 de septiembro de 1016. El arguitecto discotor

Madrid, 27 de septiembre de 1916. - El arquitecto director, José de Lorite.

--

# OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 19 al 25 de septiembre de 1916.

OBRAS POR CONCURSO

# Colectores generales del Abroñigal.

Construcción del alcantarillado. Trayecto comprendido entre el puente de Vallecas y el del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante.

### Cuenca de la Castellana (vertiente Este).

Construcción del alcantarillado. - Alfonso XII, Alarcón, Pinar

y López de Hoyos.

Reparación y mejora del alcantarillado.—Villanueva, Lagasca, Jorge Juan, Gurtubay, Conde de Aranda, Olózoga, plaza de la Independencia, Serrano, Lealtad, Juan de Mena, Claudio Coello y Alfonso XI.

### Cuenca de la Castellana (vertiente Oeste).

Construcción del alcantarillado.—Trafalgar, plaza de Olavide, Alcalá, Caballero de Gracia y carrera de San Jerónimo.

Reparación y mejora del alcantarillado.—Plaza de Santa Bárbara, San Mateo, Apodaca, Larra, García de Paredes, Santa Engracia, Virtudes, San Lorenzo y travesía de San Mateo.

Desviación de la alcantarilla.—Glorieta de Atocha.

### Cuenca de Arenal-Torija.

Reconstrucción del alcantarillado.—Tetuán, Esparteros, Espejo, plazas de la Independencia y Herradores.

### Vertiente aislada de las Delicias.

Construcción del alcantarillado. – Murcia, Tortosa, Riego, Delicias, General Lacy, Canarias, Cáceres y paseo de las Deli-

### Cuenca de la Carcel Modelo,

Construcción del alcantarillado. - Colector de San Bernardino y Rosales.

# Colectores del Abroñigal (vertiente Este).

Construcción del alcantarillado. - Carretera de La Junquera, León y Málaga.

Madrid, 26 de septiembre de 1916. - El arquitecto director, José de Lorite.

# PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados por este ramo, durante la semana del 11 al 17 de septiembre de 1916.

### Parque de Madrid.

Macizos y segadores.—Siega de praderas, plantación de vinca en praderas.—Picado de planta en eras.—Recorrido de secos.—Recolección de semillas.—Conservación de macizos y viveros, y los jardines de la estatua del General Espartero y del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Estufas.—Esquejado de plantas para las multiplicaciones.—Camas de cajoneras.—Riego, limpieza y conservación.

Semilleros.—Cava de cuadros.—Roza, riego, labores, cultivo y conservación.

Semilleros. — Cava de cuadros.—Roza, riego, labores, cultivo y conservación.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª—Riego de macizos, praderas, bosques y setos.—Arreglo de paseos, limpieza de praderas, alcorques y regueras.—Aseo y cuidado de los evacuatorios.

Obras y talleres.—Arreglo de mesetas en las estufas.—Arreglo de roturas en las tuberías y pasos de agua en las zonas.—Aguzado de picos.—Arreglo de ruedas de carretillas.—Alambrada del cerramiento del jardín de la plaza de la Villa de París.—Construcción y arreglo de carretillas.—Pintado de pies de banco de un asiento.—Composturas de mangas de riego.—Instalación de cristales en las estufas y arrego de regaderas.

Guardería.—Su servicio.

Guardería.—Su servicio.

### Paseos y arbolado.

Podadores.—Siega en los jardines de la montaña del Príncipe Pío.—Corta de secos en los paseos.

Jardines.-Limpieza, riego, vigilancia y conservación de los

mismos. Puente de Toledo. - Roza, riego, limpieza, vigilancia y plan-

tación de semilleros.

Secciones de la 1.ª a la 6.ª, volantes de paseo, obras de reforma y nuevas plantaciones. — Limpieza, riego y enarenado de paseos.—Plantaciones y cava de praderas en el Parque de Madrid.

Madrid.

Viveros.—Limpieza, riego y poda.—Destallando los injertos.

Limpieza de paseos.—Apertura de estacas en el río para su canalización.—Trabajos preparatorios para la instalación del quinto Vivero con el personal de la crisis obrera.

Dehesa de Amaniel.—Roza, riego, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.—Siega.—Riego de praderas.—Recorte de macizos y praderas.—Picado de tierras.—Plantación de pinos.—Picado de basuras.—Sentado de placa.—Construcción de estacas y piquetes.—Esquilado de perfiles.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 21 de septiembre de 1916.—El jardinero mayor jefe del servicio, Cecilio Rodríguez.

Semana del 18 al 24 de septiembre de 1916.

# Parque de Madrid.

Macizos y segadores.—Plantación de vinca en praderas.—Picado de plantas en eras.—Recorrido de seco.—Recolección de semillas.—Conservación de macizos, viveros y los jardines de la estatua del General Espartero y del Cementero de Nuestra Señora de la Almudena.

ra de la Almudena.

Estufas.—Esquejado de plantas para las multiplicaciones.—
Plantaciones.—Camas de estiércol en cajoneras.—Riego, limpieza y conservación de las plantas de estufas y cajoneras.

Semilleros.—Cava de cuadros.—Roza de paseos.—Labores,
cultivo, riego, limpieza y conservación.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª—Riego de macizos, praderas, bosques y setos.—Roza y limpieza de paseos, alcorques y regueras.

Aseo y cuidado de los evacuatorios.

Obras y talleres.—Arreglo de mesetas en las estufas.—Colocación de cañería de barro en la 1.ª y 4.ª zonas.—Arreglo de pasos de agua y engrasado y limpieza de las llaves de paso y arqueta del Canalillo.—Aguzado de picos y recorrido de las puertas
de estufas.—Construcción de carretillas y carretones para la
hoja.—Pintado de pies de banco y carretones —Arreglo de mangas de riego.—Instalación de cristales en las estufas y arreglo de
vidrieras. vidrieras.

Guarderia. - Su servicio.

### Paseos y arbolado.

Podadores.—Corta de seco en los paseos y siega en los jardines.—Limpieza, riego y conservación de jardines.

Volante de jardines.—Escarda y siembra en Recoletos.—Esquilado del macizo de la plaza de la Villa.—Reposición de plantas en los macizos de Recoletos.—Esquilado de perfiles en la cuesta de la Vega y cavando en la montaña del Príncipe Pío.

Puente de Toledo y dehesa de la Arganzuela.—Siega, roza, limpieza de plantas —Recorte de perfiles y limpieza de paseos. Secciones de la 1.ª a la 6.ª, obras de reforma y nuevas plantaciones.—Limpieza de alcorques y regueras en las paseos.—Plantación de vinca en el Parque de Madrid.

Viveros.—Roza, riego y poda.—Estacado en el río para la desviación de las aguas.—Limpieza de paseos y vigilancia.

Crisis obrera,—Los mismos trabajos en el quinto vivero.

Dehesa de Amaniel.—Limpieza de alcorques y regueras y vigilancia.

Parque del Oeste.—Siega, riego.—Limpieza de paseos y prederas.—Plantación de pinos.—Recorte de praderas y macizos.—Cava de cuadros.—Regularización de praderas.—Enarenado de

Madrid, 29 de septiembre de 1916.—El jardinero mayor jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez*.

# EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por el personal de la Brigada de obreros bomberos durante la semana.

Obras en ejecución.—Tercera Casa Consistorial, Escuela de la Cerámica de la Moncloa y Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, obras de albañilería; teatro del Retiro, obras de carpintería; Alonso Heredia (Escuela), obras de carpintería y pintura; Escuela de Veterinaria, obras de demolición; Cardenal Cisneros, obras de derribo.

Servicio de guardas.—Taller de la Brigada, Escuela de la Cerámica de la Moncloa, Escuela de Veterinaria, calle de Nicolás María Rivero y Cardenal Cisneros, 29.

Ordenanzas.—En las oficinas de la Brigada y Obras.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El arquitecto municipal decano. cano, Pedro Dominguez Ayerdi.

Asuntos despachados en la semana.

### Tercera sección del Interior.

Licencias de apertura y renovaciones.—San Joaquín, 6; Barquillo, 13 duplicado; Campoamor, 6, 9 y 11; avenida del Conde de Peñalver, 20 y Escorial, 4.

Certificaciones de seguridad de andamios. - Gravina, 7, y Re-

Licencia de revoco.-Plaza de Santa Bárbara, con vuelta a San Opropio, 1.

Asuntos varios.—Alcalá, 55; Almirante, 16; Conde de Xiquena, 13; Argensola, 2; Belén, 15 y 17; Alcalá, 39, y Piamonte, 18.

Licencias de construcción.—Eraso, 17 provisional y Juan Bautista de Toledo, 32.

Reconocimientos, 31.

Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El arquitecto de la sección,

Pedro Dominguez Ayerdi.

### Cuarta sección

Expedientes informados, 37.

Reconocimientos practicados, 33. Madrid, 29 de septiembre de 1916.—El arquitecto de la sección, Pablo Aranda.

### Primera sección del Ensanche.

Expedientes de expropiación y apropiación, 2.

Idem de tira de cuerdas, 2.

Idem para obras de construcción, 1.
Idem para obras de construcción, 1.
Idem id. de reforma, 3.
Idem id. de revoco, 1.
Partes para dirección de obras, 4.
Expedientes para vallado de solar, 2.
Idem para instalación de ascensor y motores, 3.

Idem para establecimientos industriales, 8.

Reconocimientos, 14. Madrid, 29 de septiembre de 1916.—El arquitecto de la sección, Rafael Ripollés.

### Segunda sección.

Trabajo de campo, varias horas.

Idem de delineación, 9. Certificación de expropiación, 1.

Tira de cuerdas, 7. Obras de reforma, 5.

Idem de reparación, 1.

Idem de revoco, 4. Idem de ampliación, 2. Establecimientos industriales, 19.

Dirección facultativa, 21.

Vallado de solar, 1.

Reconocimientos, 12.
Madrid, 30 de septiembre de 1916. —El arquitecto de la sección, Rafael Ripollés.

### Tercera sección

Tira de cuerdas, 1. Confección de planos, 5.

Obra nueva, 1

Idem de ampliación, 2.

Idem de reforma, 3. Licencias de alquilar, 2. Direcciones facultativas, 5.

Establecimientos industriales, 7.

Incidencias, 5.

Reconocimientos, 9.
Madrid, 30 de septiembre de 1916.—El arquitecto de la sección,
Domingo Gallego.

### CEMENTERIOS

### Necrópolis del Este.

Trabajos verificados en la semana: Liquidación general de la obra.

Preparación de cuarteles de sepulturas para adaptarlos al ser-

vicio de inhumación.

Madrid, 29 de septiembre de 1916.—El ayudante del arquitecto municipal, Francisco Noguera.

### TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los dias del 23 al 29 de septiembre de 1916.

	DISTRITOS										
Denuncias.	Centro.	Hospicie.	Chamberí.	Buenavista.	Congrese.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Eniversidad.	TOTALES
Por infracción de las Ordenanzas Municipales Por ídem íd. y disposiciones de la	»	63	27	64	×	160	»	*	*	64	378
Alcaldía Presidencia sobre ela- boración y venta de pan Por ídem íd. de la ley del Descan-	*	7	20	42	*	*	»	»	»	8	77
so dominical	*	5,	>>	»	>>	>>	>>	»	>>	>>	>>
TOTAL	"	70	47	106	>>	160	»	»	>>	72	415
Juicios.											
Multados Apercibidos	» »	30	11	52 »	>>	130	»	»	»	11	234
Sobreseídos	*	»	25	51	"	»	» »	» »	» »	10 30	106
Al Juzgado municipal	»	»	»	,	,	»	"	*	»	» »	) )
Al apremio	>>	>>	>>	»	*	»	»	))	»	»	*
Pendientes	»	>>	11	3	»	»	»	»	»	20	34
TOTAL	»	34	47	106	»	160	»	»	»	71	418
Importe de las multas impuestas, pesetas		133	46	271	»	328	»	»	"	28	806

No se han recibido datos de las Tenencias de Alcaldía del Centro, Congreso, Inclusa, Latina y Palacio.

# POLICIA URBANA

# DIRECCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público, efectuado en el Gabinete Fotométrico, durante los días del 21 al 27 de septiembre de 1916.

Número de experimentos practicados	45
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite) máxima, litros	101'72
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para	
42 gramos de aceite) mínima, litros	101'13
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas	
las medias, litros	101'41
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gra-	
mos de aceite) máxima, litros	24'8
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gra-	
mos de aceite) mínima, litros	23'4
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete	
durante los experimentos, máxima, milímetro	66
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete	
durante los experimentos, mínima, milímetros	64
and and too experimentos, infilma, infilmetros	

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Durante los citados días, han sido bajas naturales, según partes de los inspectores encargados de la vigilancia de este servicio, diferentes faroles durante tres mil trescientas ochenta y cinco horas y veinte minutos; y el alumbrado público ha lucido en los diez distritos de esta capital, desde las seis horas y treinta y cinco minutos de la tarde hasta las cinco horas y quince minutos de la madrugada.

Además, se ha propuesto a la Superioridad la imposición de multas a la Compañía del gas por valor de 916'25 pesetas, importe de 3.665 faroles, que según partes de dichos inspectores, han lucido con más de un 25 por 100 de baja de su potencia lumínica.

Madrid, 28 de septiembre de 1916.—El jefe del servicio, P. A.,

---

A. Corazón García.

### GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias y servicios prestados en los días del 23 al 29 de septiembre de 1916.

### Denuncias.

Distritos.—Centro, 92; Hospicio, 105; Chamberi, 62; Buenavista, 74; Congreso, 22; Hospital, 24; Inclusa, 155; Latina, 76; Palacio, 62; Universidad, 23. Total, 695.

Distritos.—Centro, 13; Hospicio, 5; Chamberí, 7; Buenavista, 4; Hospital, 10; Inclusa, 22; Latina, 17; Palacio, 13; Universidad, 10. Total, 181.

### DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos durante la semana del 21 al 27 de septiembre de 1916.

### Incendios.

Día 21, Sagunto, 26; se recibió el aviso a las quince horas y cincuenta minutos, y se terminó a las diez y seis horas y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 22, Ventosa, 10; se recibió el aviso a las quince horas y cincuenta minutos, y se terminó a las diez y seis horas y cinco minutos; motivó el servicio falsa alarma.

Día 22, Arlabán, 5; se recibió el aviso a las diez y ocho horas, y se terminó a las diez y ocho horas y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 23, Mesón de Paredes, 15; se recibió el aviso a las doce horas y cincuenta minutos, y se terminó a las catorce horas; motivó el servicio el incendio de un trozo de carrera y cabeza de madero de piso.

madero de piso.

Día 23, Carretas, 15, se recibió el aviso a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las nueve horas y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Dia 23, Flor; se recibió el aviso a las veintiuna horas y treinta minutos, y se terminó a las veintidos horas y quince minutos; mo-tivo el servicio el incendio de una escalera.

Día 26, Horno de la Mata, 6; se recibió el aviso a las diez horas y diez minutos, y se terminó a las diez horas y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un estribo de armadura.

Día 26, Hortaleza, 19; se recibió el aviso a las diez horas y quince minutos, y se terminó a las diez horas y cuarenta minutos, motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 27, Ferraz, 11; se recibió el aviso a las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las veinte horas y quince minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

### Servicios extraordinarios.

Visitas giradas por el arquitecto jefe, 4; ídem íd. por los jefes de zona, 9; ídem íd. por los capataces, 11. Total, 24. Madrid, 28 de septiembre de 1916.—El arquitecto jefe, *lose* Monasterio.

### BENEFICENCIA

### CONSULTAS ESPECIALES

### DISTRITO DE PALACIO

Mes de julio de 1916.

Ginecología.	
Enfermas en tratamiento Enfermas nuevas	102 82
Total	184
Altas curadasOperadas	80 6
Quedan	* 98
Operaciones practicadas.	
Legradas	4 1 1
TOTAL	6
Enfermedades de la garganta, nariz y oido	)6.

Enfermedades de la	a garganta, nariz y oido	Б.
Enfermos inscriptos de	Garganta Nariz Oídos	65 44 46
	Total	155
Asistencias o curas de	Garganta Nariz Oídos	520 352 368
	Total	1.240

# INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE PUERICULTURA

Trepanación mastoidea.....

Operaciones practicadas.

Consulta de niños.—Gota de leche.

### CENTRAL

### Niños ingresados

En consulta general	143 23 94
Suma y sigue	260

Suma anterior 260	DISTRI
Número de consultas.  En consulta general	CONSULTA DE NEURO
En lactancia vigilada	
En gota de leche	Servicios prestado
Total de servicios	Enfermos ingresados en Número de enfermos que medio)
Litros de leche suministrados	55
SUCURSAL DEL SUR	Clase de corrientes
Niños ingresados.	To
En consulta general	
Número de consultas.  48	En esta consulta se a decimientos nerviosos, eléctrico, por no estar e
En consulta general. 342 En gota de leche 677 En lactancia vigilada. 368	District
Pesadas efectuadas.	DISTRI
En gota de leche	
Total de servicios 2.388	Servicios prestados
Litros de leche suministrados	Enfermas del mes anteri Idem del actual
SUCURSAL DEL NORTE	Curadas
Niños ingresados.	To
Vacunados       3         En consulta general       37         En gota de leche       9         En lactancia vigilada       68	Número total de asisten
Número de consultas.	Vulvo-vaginitis
En consulta general	Fístulas uro-genitales Rasgaduras del periné Colpoceles Metritis aguda
Pesadas efectuadas.	Metritis intersticial crón Endometritis hemorrágio
En gota de leche	Endometritis catarral  Metritis del cuello  Atresias y estenosis del
Total de servicios 1.933	Antedesviaciones uterina Retrodesviaciones
Litros de leche suministrados	Fibromiomas uterinos
SUCURSAL DEL ESTE	Cáncer del útero
Niños ingresados.	Anexitis
En consulta general       41         En gota de leche       6         En lactancia vigilada       56	Pelvi-peritonitis Pelvi-celulitis Quistes del ovario
Número de consultas.	To
En consulta general	Legraciones
Pesadas efectuadas. En gota de leche	Amputaciones del útero Colpotomias
En lactancia vigilada	Histerectomias vaginales Ovariotomías
Total de Servicios 2.022	Pólipos uterinos
Litros de leche suministrados	To:

# ITO DEL CONGRESO

OLOGÍA Y GABINETE ELECTROTERÁPICO

### Consulta diaria.

Servicios	prestados	durante	el me	ah se	inlie	do	1018

rumero de emermos qu	el mes	94
medio)		96
Clase de corrientes	Galvánicas Farádicas Gálvano-farádicas Estáticas Alta tensión Masaje vibratorio	264 358 212 324 118 74
To	OTAL	1.350

asiste además a enfermos de diversos pa-, a los cuales no se aplica el tratamiento en ellos indicado.

### ITO DE LA INCLUSA

### GINECOLOGÍA

Servicios prestados durante el mes de julio de	1916.
Enfermas del mes anterior	84 74
Total	158
Curadas En tratamiento	70 88
TOTAL	158
Número total de asistencias	702
Enfermedades.	
Vulvo-vaginitis. Fístulas uro-genitales. Rasgaduras del periné Colpoceles. Metritis aguda Metritis intersticial crónica Endometritis hemorrágica Endometritis catarral Metritis del cuello Atresias y estenosis del cuello. Antedesviaciones uterinas. Retrodesviaciones. Laterodesviaciones. Prolapso del útero. Fibromiomas uterinos Cáncer del útero Pólipos uterinos. Salpingitis. Ovaritis Anexitis. Pelvi-peritonitis Pelvi-celulitis Quistes del ovario.	8 4 7 8 8 8 6 8 11 9 7 6 9 5 7 2 8 4 9 11 13 5 5 7
	158
Operaciones.	
Legraciones Amputaciones del útero Colpotomias Histerectomias vaginales Ovariotomías Pólipos uterinos Restos placentarios Excavación por cáncer avanzado	8 2 1 1 1 1 3 2
Total	20

### Servicios realizados por el personal facultativo de

To lake									261	vicios	real	Izau	os p	or er	per	sona	1 lac	urta	tivo de	
	Contract of the second				CI	ENT	RO							н	OSI	101	0			
		Se	xo.	E	Estado		Temp	peram	ento.		Sex	xo.	E	Estado		Temp	peram	ento.		
		Varones	Hembras.	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Nervioso.	Linfático.	Total.	Varones	Hembras .	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Nervice .	Linfático.	Total.	
io.	Existencia del mes anterior	4 10	12 9	6 9	3 7	7 3	1 1	3 4	12 14	16 19	3 16	4 18	3 15	3 10	1 9	3	2 6	5 25	7 34	
micil	TOTAL	14	21	15	10	10	2	7	26	35	19	22	18	13	10	3	8	30	41	
Asistidos a domicilio	Curados	6 1 1 1 3 3 3	6 2 3 1 1 12	4 2 1 3 5	6	2 . 1	1	5	6 3 1 3 13	12 3 1 4 15	10 2 1	14 3 1	10 1 2 1	8 1 1	6 1	3	6 1	15 2 3 1	24 3 3 1	
	TOTAL	14	21	15	10	10	2	7	26	35	19	22	18	13	10	3	8	30	41	
Va Re	stidos en consulta pú	30	24	32	14	8	6	25	23	54	23	40	38	12	13	11	18	34	63	
	TOTAL	45	45	47	25	18	8	33	49	90	42	.64	57	25	24	14	28	64	106	
					но	SPI	TA	L			745025	ni cocle		IN	CL	USA				
		Sex	xo.	E	stado		Temp	eram	ento.		Sex	xo.	E	Estado	).	Temp	peram	ento.		
		Varones	Hembras.	Solteres	Canadon	Viudos	Sanguineo	Merviozo .	Linfático.	Total.	Varones	Hembras .	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Nervioso .	Linfático.	Total.	
lio.	Existencia del mes anterior	13 78	14 72	16 104	8 37	3 9	9 45	4 29	14 76	27 150	28 124	22 142	30 158	14 80	6 28	5	10	50 251	50 266	
omici	TOTAL	91	86	120	45	12	54	33	90	177	152	164	188	94	34	5	10	301	316	
Asistidos a domicilio.	Curados. Aliviados. Muertos. Cesación de la asistencia por  Quedan en tratamiento.  Curados. Pase a la consulta. Ordenes superiores Traslación al hospital.	46 9 3 12 2 3 16	46 8 3 13 1 2 13	58 11 4 21 2 2 2 22	27 5 1 3 1- 2 6	7 1 1 1 1 1	30 6 1 7 1 1 8	20 2 1 4 2 1 3	42 9 4 14 13 18	92 17 6 25 3 5	98 4 11 7 2 10 20	115 5 8 7 20 9	136 3 12 8 1 16 12	60 5 4 2 1 9 13	17 1 3 4 5 4	5	10	198 9 19 14 2 30 29	213 9 19 14 2 30 29	1
	Total	91	86	120	45	12	54	33 -	90	177	152	164	188	94	34	5	10	301	316	
Vac Rec	stidos en consulta pú-t En la central	153 54 10 2	250 72 7 2	215 50 14 1	108 66 2 2	80 10 1	104 52 4 1	61	238 74 10	403 126 17 4	57 127 2 2 329	61 127	83 166	26 80	9 8	92	10 78	108 84	118 254 2	

CENTRO   HOSPICIO   CHAMBERI   BUENAVISTA   CONGRESO					250		1630					Will be			Cla	sine	aei	on y	nu	mer	o a	e los	a.c	2100	ntes
Accidentes. A mano airada.  11 15 26 25 36 61 33 41 74 23 48 71 28 19 47 10 4 14 81 123 74 20 18 38 Voluntarios.  Asistencia a embriagados.  6 5 111 6 6 2 8 8 , , 16 5 21 , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		C	ENTR	0	но	SPIC	10		(	CHAM	BERI				BI	UENA	VIST	A				CONG	RESO		
Accidentes. A mano airada.  11 15 26 25 36 61 33 41 74 23 48 71 28 19 47 10 4 14 81 123 74 20 18 38 Voluntarios.  Asistencia a embriagados.  6 5 111 6 6 2 8 8 , , 16 5 21 , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Varo	Неш	Tota	Varo	Неш	Tota	Ce	entra	1.	Su	cursa	1.	Ce	entra	1,	Su	curs	al.	C	entra	d.	St	curs	al.
Infecciosas.  Very contagiosas  Infecciosas.  Infeccios		nes	bras	h	nes	bras	-	Varones.	Hembras	Total	aron	Нешогаз	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total
Total	Asistencia a embriagados.  Sarampión. Escarlatina Coqueluche. Viruela. Difteria. Tifoideas Puerperales. Palúdicas Tuberculosis Otras.  Comunes  Localizadas an el aparratorio. Genito urinario Locomotor. Cerebro espinal Digestivo Sin localizar.	6 2 1 1 1 1 5 5	5 1 1 1 1 5 1 1	111 1 2 2 2 2 1 100 1	61 1 2 1 5 1 2 3	3366	8 1	2 1 1 1 2 7 13 2 2 1 21	3 1 1 4 7 17 3 1 1 37 1	5 1 2 1 3 4 14 30 5 3 2 58 1	10 20 52 49 43 41 55	1 5 17 31 31 63 64 37 70	21 27 51 115 113 80 68 125	2 2 9 5 1 14 22 ,	2 81 2 13	158 2 2 2 17 6 3 27	3 3 4 2 2 2 15 10 2 8 33 8	4 1 5 3 2 21 15 3 3 6 8 8	14 4 , 9 , 5 4 , 36 25 5 5 24 , 63 , 16	4 3 3 1 1 2 2 1 1 1 1 2 6 6 3 3 3 3 3 3 4 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	112552114334	6 2 3 3 5 32 1 3 10	1 1 2 2 9 4 , 2 15 3 16 1 , 2 , 2 ,	6 1 3 4 4 1 3 1 2 2 2 2 2 3 1	10 1 2 5 6 13 5 3 1 4 27 5 39 2

338

439

Casas de Socorro durante el mes de julio de 1916.

(	Casas	de	Soed	rro	dura	inte	ei m	ies ae	Juno	16 19	10.			1 Yes	Pintonia.			And the second	Alamin Sil	Sechleran	and the same	ologuese.	principal (	and the same		Service of the last	
				CH.	AMI	BER	í					В	UE	NAV	VIS'	TA						COL	VGR	ES	D		
	Sez	co.	E	Estado	).	Temp	peram	ento.		Sex	co.	E	Estado		Temp	eram	ento.		Se	co.	E	Estado		Temp	erame	ento.	
	Varones	Hembras .	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Nervioso	Linfático.	Total.	Varones	Hembras .	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Merwicso	Linfático.	Total.	Varones.	Hembras .	Solteros	Casados	Vindos	Sanguineo	Nervioso .	Linfático.	Total.
	6 50	8 83	7 76	.5 38	2 19	12	4 64	10 57	14 133	10 56	16 37	16 58	7 21	3 14	4 15	11 23	11 55	26 93	6 24	13 33	5 25	7 20	7 12	1 3	2 8	16 46	19 57
	56	91	83	43	21	12	68	67	147	66	53	74	28	17	19	31	66	119	30	46	30	27	19	4	10	62	76
	38 3 6 * 4	57 15 5 3 4 7	61 7 5 4 2	23 7 1 4 5 3	11 4 2 1	9 2	55 1 2 7 . 2 1	31 15 6 2 5 8	95 18 8 9	43 6 1 3 13	36 6 2 4 5	49 7 2 4 12	18 3 1 • 2 4	12 2	10 3 1 2 3	25 2 1 2 4	44 7 1 3 11	79 12 3 7 18	14 7 1	27 2 4	18 2 3 10	13 5 2 1 6	10 2 3	2 1	5 1 1 1 2	34 7 4	41 9 5
	56	91	83	43	21	12	68	67	147	66	53	74	28	17	19	34	66	119	30	46	30	27	19	4	10	62	76
	37 270	109 309	46 343	88 138	12 98	32 68	48 189	66 322	146 579	10 92	11 95	8 97	9 74	4 16	5 31	6 65	10 91	21 187	7 86 5	10 87 5	8 112 9	3 55 1	6	1 80	2 47 2	14 46 8	17 173 10
	:	:		:											:	;	,		5	5	9	1	:		2 2	8	10
	-		_	-	•	•			,	1	3	1	•	•	,	1	*	1	,	3		86	31	85	63	130	1
	363	509	472	269		112	305	455	872	169	159	180	111	37	55	106	167	328	129	149	161					130	278
				L	ATI	INA							P A	LA	CIO						U	NIV	ER	SID	A D		
	Sex	xo.	H	Estado	).	Tem	peram	ento.		Se	-	-	Estado		Temp	eram	ento.		Se	co.		Estado		Temp	peram	ento.	
	Varones	Hembras .	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Nerviono .	Linfático.	Total.	Varones.	Hembras .	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Nervioso .	Linfático.	Total.	Varones	Hembras .	Solteros	Casados	Viudos	Sanguineo	Hervioso .	Linfático.	Total.
	29 135	25 121	40 140	10 82	4 34	1 13	3 20	50 223	54 256	14 38	14 47	14 48	11 26	3 11	5 8	4 15	19 62	28 85	18 115	25 119	17 126	18 70	8 38	6 50	16 94	21 90	43 234
	164	146	180	92	38	14	23	273	310	52	61	62	37	14	13	19	81	113	133	144	143	88	46	56	110	111	277
	92 13 15	90 14 11	95 19 20	60 5 5 5	27 3 1	9 1 1 1	13 2 1	160 24 24	182 27 26	33 4 4	32 8 1 1	41 4 3 1	20 4 1	4 4 1	10	9 4 1	46 7 4 1	65 12 5 1	84 5 12 4	99 2 7 6	105 1 8 5	49 5 6 3	29 1 5 2	45 2 3	77 3 8 1	61 2 8 9	183 7 19 10
STATE OF THE PARTY.	10	27	6 40	6 16	2 5	3	7	14 51	14 61	3 8	3 16	1 12	3 9	3	1	1 4	19	6 24	11 17	10 20	5 19	12 13	5	2 4	11 10	8 23	21 37
	10 34	- 21	-10		-							Town Services	COLDENS OF	12.90 B/1	TO COMPANY	753725	04	112	122	144		00	10	-	THE PROPERTY.		No. of Concession, Name of Street, or other party of the Concession, Name of Street, or other pa
	164	146	180	92	38	14	23	273	310	52	61	62	37	14	13	19	81	113	133		143	88	46	56	110	111	277
	-		-	-	38 4 17	14 10 17	23 30 39	273 162 89	310 202 145	52 22 66	61 31 82	62 19 91	37 26 54	8 3	13 9 7	19 31 24	13 117	53 148	43	81	143	52	31	3	110	72	124

### y enfermedades asistidos durante el mes.

		HOSP	ITAL					INCL	USA					LAT	INA					PAL	CIO			UNI	VERS	DAD	T	TALE	8
C	entra	al.	Sı	icurs	al.	C	Centra	al.	Sı	icurs	al.	C	entr	al.	Sı	icurs	al.	C	entra	ıl.	Si	ucurs	al,	Varon	Пош	Total	Varones	Пешрі	Total
Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total	nos	bras			)	
63 19 29 3 1 1 26 5 2 2 3 2 2 5 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	39 45 5 12 22 21 3 7 4 1 1 24 3 1 24 3 1 1 24 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	102 64 7, 21 5, 32 5, 13 9, 11 3, 4 4, 6 8, 8 8, 7, 7, 2 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	222126 136141115431	75 5 3 3 4 2 2 4 8	145 111 55 66 33 66 14 37 78 83 31 100 22 33 44 34 77 88 33	93 34 12 29 1 1 3 1 1 1 1 5 1 1 1 1 5 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1		197 55 16 51 22 1 1 5 1 1 1 3 3 4 4 38 5 5 2 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	73 18 16 22 33 11 38 11 388 11 388 11 219	62 12 1 4 1 4 2 1 1	135 30 2 100 3 3 7 7 3 4 4 11 17 3 6 3 1 1 12 6 6 6	10 25 1 3 15	60 80 2 2 20 3 3 3 3 10 10 10 30 38 12	118 <sup>1</sup> 190 <sup>1</sup> 12 455 46 6 6 7 10 10 10 70 7 15 15 83 27 7 630	10 3 23 8 5 9 12 10 11 7 9 8 18 9 15 5	2 9 3 22 7 13 22 27 5 5 9 9 14 12 16 9 14 5 2 2 4 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	9 24 15 39 23 55 50 13 9 9 21 28 19 25 11 11 26 9 - 21 29 - 21 29 - 21 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	60 26 3 4 2 1 1 1 1 2 2 1 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 2 2 1 1 2	41 13 1 10 7 3 3 3 1 13 1 15 1 123 2 1 1 27	101 39 1 23 111 2 1 1 4 4 6 6 20 2 7 7 3 3 4 4 4 3 3 4 4 6 2 7 7 7 7 7 8 7 8 7 8 7 8 7 7 8 7 8 7 8	142 5 3 3 1 2 15 3 3 3 2 2 28 6 3 3 ,	129 4 1 1 1 2 5 16 3 3 4 4 3 3 3 3 12 2 2	271 9 4 4	63 12 4 11 1 7 3 3 5 4 4 27 2 7 2 33 8 2 193	R	137 41 27 1 13 3 2 3 10 10 45 5 14 5 74 17 4 4 18	1.108 446 103 104 102 10 36 21 53 36 67 75 116 300 24 443 344 443 60 98 8	894 422 89 60 102 9 48 28 55 55 19 46 55 88 319 28 319 28 442 96 36 442 103 7	2.002 868 192 164 204 19 84 49 108 39 19 82 122 163 255 619 52 201 15 201 15 6.526

111	
EC. 1	
1	
GUARDI	
1	
B. 107 1	
TO.	
Sec. 10	
TR	
•	
10.4	
-	
DE	
N	
-	
-	
(11)	
ALL.	
A	
U	
Part I	
-	
1	
No.	
A	
an.	
MEDICOS	
H 41	
2310	
700	
LOS	
2000	
100000	
1000	
POR	
POR	
ADUS POR	
POR	
ADUS POR	
ADUS POR	
ADUS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
PRESTADOS POR	
ADUS POR	

		ACCIDENTES	CDED	TE	100	OCOR	RRID	90				RE	CONOCI	RECONOCIMIENTO	DE	CADÁVERES	S	Cel
	STEEL SELECTION			Adultos,	18.	Párvulos.			ANSON IN		A	Adultos.	Pár	Párvulos.		State American		ndios
Graves. TOTAL De dia.	Section 1		De noche.	Varones. He	Hembras. V	Varones. He:	Hembras.	Solteros. Casados.	SALVAGE I	viugos.	Varones	g. Hembras.	Varones.	Hembras.	Bolteron.	Chandon. V	Viudos. 1	TOTAL
030	100	1 0	8	3	77	ī	02	143	9	9	040		-					ıc
121 324 147		unioni i	1771	88	73	. æ	3 8	194	8 88	27	324	•				-		1
252		Name of Street	111	34	96	34	88	122	120	10	252	•	•	•		•		•
		and the	138	112	68	88	75	152	115	1.9	334	•	•	•	•	•	•	
158			62	42	39	40	37	68	99	13	158		•	•			•	•
249			101	. 11	65	83	09	130	91	28	249	-	-	-	3	1	•	1
312			109	155	102	25	30	187	06	35	312 2	•		•	2	•	•	2
235			65	59	20	100	99	185	45	2	235	•	•	•	•	•	•	•
387			146	82	95	102	108	276	68	22	387 2	•	•	1	-	-	1	3
267			153	18	59	75	78	158	96	13	267	-	1	•	2	•	•	2
448			223	115	105	123	105	300	113	32	448	•	•	•	•	•	•	
257			89	08	1.9	99	54	120	123	14	257	•	•	•	-	•		1
250			105	160	132	118	110	306	161	23	520	•	•	•				
341			88	71	83	88	86	198	86	45	341	•	•					
324			78	124	116	42	42	156	126	42	324	•	•					
284			86	68	7.5	19	29	172	901	9	284		•	•		•		•
			139	105	131	38	23	156	102	99	324 2		•	-	1	1	1	3
1.908 5.268 3.347			1.921	1.519	1.422	1.146	1.181	3.044	1.718	506 5	5.268 11	3	3	+	13	5	3	21
				The second secon					ANGLES TO STORY	STORIES MODE			T MANUFACTURE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO PERSON NAMED IN					

# RESUMEN GENERAL

		MTEO	CHANBER	BURNATISTA	87.4	CONGRESO	RHSO	TYLIASOR	1111	IRCLUSA	18	TXIATT		PALACIO	0		
SERVICIOS	WORPINIS									1		1		-		CKIVERSIDAD	TOTAL
		Central.	Sucursal.	Central.	Sucursal.	Central.	Sucursal.	Gentral.	Sucursal.	Gentral.	Sucursal.	Central.	Sucursal.	Central.	Sucursal.		
Asistidos a domicilio.	41	147		119	•	92	•	171		316		310	•	113	•	277	1.611
		146	579	21	187	17	173	403	126	118	254	202	145	53	148	124	2.813
Accidentes socorridos por los Médicos																	
de guardia	324	252	334	* 158	249	312	235	387	267	448	257	250	341	324	284	324	5.268
Partos y abortos asistidos	7	14		12		9	•	17		6	•	12		8	•	13	88
Vacunaciones	•	•	•	•		OI		17		•	•		•	•	•	•	27
Reconocimiento de enajenados	2		•		1	2	•	4	•	2	•	10		•	•	•	17
Idem de cadáveres	-	•	•	•	4	2		3	2	•	-	•		•		3	21
Idem de niños para los colegios	•	•	•	•	•	•	•		•	•					•	•	
Idem de obreros municipales				•	•	•		•		•	•		•	•	•	•	
Asistencia a incendios	•	•	•			•				•			•	•	•	•	1
Consultas celebradas	•			•		•	•		· 1000		•	•	•	•	•		
Operaciones	•		•	•	•					•					-		-
TOTAL347	438	559	913	310	441	425	408	1.009	395	893	512	1.049	486	498	432	741	9.856

Enfermedades predominantes durante el mes: las de los aparatos respiratorio y digestivo.

Servicios prestados por las Casas de Socorro en la semana del 23 al 29 de septiembre de 1916.

### FACULTATIVOS

av van Day applyvan	DISTRITOS										
CLASE DEL SERVICIO	Centro.	Hospielo.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Enfermos asistidos a domicilio	6	11	17	14	18	53	32	»	»	23	174
Idem fd. en consulta general	10	10	38	12	14	108	49	62	21	51	375
Idem enfermedades de la mujer	>>	>>	*	*	>	*	>>	>>	»	»	»
Idem en la especial de la vista	*	*	*	*	*	>>	*	*	>>	»	*
Operaciones de la vista	*	>>	>>	>	*	*	>>	*	>>	»	"
Idem garganta, nariz y oídos Accidentes socorridos por los Mé-	*	»	»	*	*	*	*	*	*	»	>
dicos de guardia	80	68	51	28	60	97	63	96	47	68	658
Partos y abortos asistidos	1	2	5	4	4	7	3	6	»	3	35
Vacunaciones	»	>>	*	*	3	*	*	>>	>>	»	3
Revacunaciones	*	*	*	>>	5	*	*	>>	>>	»	5
Reconocimiento de enajenados	*	*	*	1	2	1	*	1	>>	»	5
Idem de cadáveres	>>	1	>>	*	1	2	1	1	*	1	7
Asistencia a incendios	»	>>	<b>»</b>	»	*	*	»	<u> </u>	»	>>	×
Тотац	97	92	111	59	107	268	148	166	68	146	1.262

### **ADMINISTRATIVOS**

O.T.	TOR DE GOGODDOG	DISTRITOS										
CLASE DE SOCORROS		Centre.	Hospieie.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Medicinas		16	23	225	53	25	314	360	873	93	77	2.059
Sanguijuel	las	*	>>	»	»	»	»	»	»	» .	»	2.009
Aparatos o	ortopédicos	*	2	3	4	5	9	6	4	5	3	41
Leche de	vacas	*	*	1	*	4	5	3	4	7	»	24
Gota de le	che	*	>>	*	>	*	*	>>	»	4.032	»	4.032
Pensiones	de lactancia	>>	*	>	*	*	9	>>	9	»	>>	18
	Pan	*	*	8	»	120	29	84	44	>>	9	294
	Carne	*	>>	8	>>	120	29	84	44	*	9	294
Viveres	Tocino	*	*	8	>>	120	29	84	44	>>	9	294
viveles	Garbanzos	*	»	8	) »	120	29	84	44	>>	9	294
	Bonos especiales	*		*	>> -	*	»	>>	*	»	»	»
	Arroz	*	*	*	>>	*	*	>> -	>>	>>	>>	*
Bonos en 1	metálico	*	,	*	82	*	»	*	>>	>>	»	82
Carbón		*	*	8	>>	»	*	*	44	*	9	61
	Jergones	*	>	>	*	*	>>	>>	>>	>>	>>	>>
	Vestidos	*	>	*	>>	*	*	*	>>	>>	>>	>>
	Sábanas	*	*	>	>>	*	>>	*	*	W	>>	>>
	Mantas	*	>>	*	*	*	*	*	»	>>	>	>>
	Camisas	*	*	*	*	»	*	*	×	>>	»	»
Ropas	Envolturas	>>	1	1	,	*	*	*	1	*	*	2
topuo, ii	Medias de goma	*	>>	>>	>>	*	*	*	*	*	>>	»
	Toquillas	»	*	*	*	*	*	>>	*	>>	>>	>>
	Mantones	*	*	*	>>	<b>»</b>	*	*	*	>>	>>	*
A POST	Bufandas	»	*	*	*	*	» -	*	*	>>	>>	>
	Camisetas :	*	*	*	»	*	*	*	>>	>>	>>	*
	Colchas	»	*	<b>»</b>	x	*	<u> </u>	<b>»</b>	»	»	»	*
	TOTAL	16	25	270	139	514	453	705	1.111	4.137	125	7.495

### **ABASTOS**

Derechos recaudados en el Mercado de ganados por estancias y expedición de guas.

	CLASES DE GANADO								
PERÍODOS	Vacuno a 0'15 pesetas.	Rastras de ganado a 0'10 pesetas.	Caballar a 0'15 pesetas.	Mular a 0'15 pesetas.	Asnal a 0'10 pesetas.	Carros a 0'25 pesetas.	Pruebas de tiro y arrastre a 2 pesetas.	Guías a 1'50 pesetas.	IMPORTE  - Pesetas.
Día 20 de septiembre.          Día 21.          Día 22.          Día 23.          Día 24.          Día 25.          Día 26.	144 153 102 148 * 164 58	3 1 5 3 * 2	20 20 3	243 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	121 3 3 3 3 3	12	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	21'90 84'10 15'80 22'50 ** 24'80 8'80
TOTAL	769	15	20	243	121	12	1	3	177'90

### ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 20 al 26 de septiembre de 1916, y su comparación con igual período del año anterior.

RESES DEGOLLADAS EN LA	RESES							Ingresos			
SEMANA Y EN IGUAL PERÍODO  DEL AÑO ANTERIOR	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	degüello.  Pesetas.
1916	1.595 1.452	505 530	4.846 4.838	16	;	230,511 <sup>4</sup> 7 230,502 <sup>4</sup>	20.975 <sup>5</sup> 22.418	52 405 49,884'2	9°5 91	;	9.076 8 539'80
Diferencia .{ En más En menos	143	25	. 8	15	;	, 9'3	1.442'5	2,520'8	81'5	;	536'20
RESES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN 1916	54.450 52.624	18,689 22,180	248.340 215.460	2.880 1.049	21,285 21,865	9.123.798 <sup>4</sup> 8.968.002 <sup>6</sup>	868.389 <sup>5</sup> 1.007.969	2.199.353 <sup>6</sup> 8 1.875.177 <sup>6</sup> 4	16.112 6.021'5	2.005,796 <sup>5</sup> 5 2.173,045 <sup>5</sup> 5	409.312'50 395.649'90
Diferencia .{ En más	1.826	3.491	32.880	1.831	580	155 795 8	139.579'5	324.176'4	10.090'5	167,249	13.622'60

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en canal de la res, en la semana fué de 1'61 a 2'02 pesetas el vacuno y de 1'65 a 1'85 el lanar, según clase.

Procedencia del ganado.—De Asturias, 290 vacas y 177 terneras; Galicia, 460 vacas y 328 terneras; Salamanca, 622 vacas; Avila, 223 vacas, 147 lanares y un lechal; Toledo, 2.503 lanares; Ciudad Real, 2.196 lanares.

Reses inutilizadas al quemadero, vacas, 2.

Precio medio en plaza, en los días del 24 al 30 de septiembre de 1916, de los artículos que a continuación se expresan:

ARTÍCULOS	Mercado de la Cebada.	Mercado de los Mostenses.	En plaza
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CARNES Y GRASAS			
Carnero kilo	2415	1'95	2,10
Chorizos, docena	4	4'50	3'30 4'25 1'90
Manteca, idem	2'75	2'75	1'90
Manteca, idem	2'40	2'45	3°25 2°45
Vaca, idem	2'20	2,19	2'20
AVES Y CAZA			
Conejos, par	3'50	3°15 3°50	3'13
Gallinas, una	1105	•	
Palominos, idem	1 20	2'25	0'85
		6 <sup>25</sup> 3 <sup>25</sup>	9 2'85
Perdices, par	1'25		1'60
Pollancos, uno	\$400 E00 B 420 E00	3'38 2'13	2'75
PESCADOS Y MARISCOS Almejas, kilo	1'20	0'85	1'10
Anguilas idem			1'75
Atún, idem Bacalao fresco, idem Besugos, idem			1'80 1'75
Besugos, idem	1'50	0'80 1'90	1'85
Bonito, idem			1'10
Calamares, idem	2	2'38	2 0'60
Cangrejos de río, idem		•	0'75
Cigalas, kilo	PRODUCINO ENVES	1'45	2'50 2'50
Corving idem	THE OWNER OF STREET		2°25 1°75
Dentones, idem	THE REAL PROPERTY.		1'25
angostas una	6	4'13 4'15	6
Langostinos, kilo Lenguados, idem	3'50	2'90	3'25
Mariuza idem		2'38 2'50	3'50 2'50
Mero, idem		1'50	2'50
Ostrás, docena	2	1'40	1'60 2'50
Pajeles, kilo			2'50 2'25 1'30
Peces, idem	1	0'95	1'60
Pescadillás, ídem	3	1'25 2'40	1'10
Rape, idem	200000	0.95	2'30 1'30
Rodaballos, idem	3	3	2°75 3°25
Sardinas, idem	1'25	1	1'10
LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS	.13		
Alcachofas, docena			1'75
Arroz, kilo			0°75 0°60
Castañas, kilo		1/3 1/3	•
Coliflores, docena			;
Garbanzos idem			1
Guisantes, idem		The state of the s	0,60

ARTÍCULOS	Mercado de la Cebada.	Mercado de los Mostenses.	En plaza.
AKTOOLOG	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Judías verdes, kilo Lechugas, docena. Lentejas, kilo. Limones, ciento. Lombardas, docena. Naranjas, ciento. Nueces, kilo. Patatas, idem. Pimientos, ciento. Plátanos, caja. Tomates, kilo. Uvas, idem. Verduras, idem.	3°25 0°16 4 0°20 0°28	0'30	0'35 0'60 0'80 8'50 6'50 6'50 0'15 2 30 0'20 0'50
COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS  Aceite, litro		) ) ) )	1'30 1'60 5'80 4'50 1'75 0'50 0'90
VARIOS  Azúcar, kilo Huevos, ciento Jabón, kilo Pan, libreta Pan, pieza de kilo Pan francés, pieza Pan de Viena, idem Panecillo de 200 gramos Panecillo pequeño	14	14'25	1'40 14 0'95 0'28 0'56 0'10 0'10 0'12

# CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el 23 al 29 de septiembre de 1916 y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES								
CEMENTERIOS	1916.	1915.	1914.	1913.	1912.	1911.			
Nuestra Señora de la Almudena San Justo. San Lorenzo. Santa María San Isidro. Civil	236 10 5 4 3	206 3 12 4 3	217 7 7 7 5 4 3	212 9 13 5 3 4	212 5 9 8 3	199 7 8 4 2			
	258	228	243	246	238	220			
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena	22	33	14	31	30	19			

IMPRENTA MUNICIPAL